

	FORMATO	Código: F-JUR-03
	Estudios previos Mínima Cuantía	Versión: 02 Fecha: 12/10/2016
		Página 1 de 60

**ESTUDIOS PREVIOS
JUNIO DE 2026
PLANEACIÓN PRECONTRACTUAL Nro. 4658-4706**

En cumplimiento de lo dispuesto en los numerales 7º y 12º del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, este último numeral modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011 y atendiendo el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 1 del decreto 399 de 2021, la Secretaría de **Aguas e Infraestructura del Departamento del Quindío** a través de la Oficina de Infraestructura Social, elabora los siguientes estudios previos, para adelantar procedimiento de selección mediante la modalidad de Mínima Cuantía y posteriormente, celebrar contrato de obra cuyo objeto corresponderá a: **"MEJORAMIENTO DE LA PLACA DE CUBIERTA DEL PABELLÓN NO.1 DE LA CÁRCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD PEÑAS BLANCAS DEL MUNICIPIO DE CALARCÁ QUINDÍO"** teniendo en cuenta el siguiente desarrollo:

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

El inciso 1º del artículo 2 de la Constitución Política de Colombia señala que son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, entre otros.

De conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del estado.

Corresponde a los Gobernadores según el artículo 305 de la Constitución Política de Colombia, cumplir y hacer cumplir la Constitución, las leyes, los decretos del Gobierno y las ordenanzas de las Asambleas Departamentales, y dirigir la acción administrativa del Departamento; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

En este sentido se procede a realizar el análisis de necesidad, conveniencia y oportunidad para celebrar y ejecutar un contrato de obra pública.

La Ley 80 de 1993, demarcando el ámbito de aplicabilidad del principio de economía en la contratación estatal, dispone en su artículo 25 numeral 7 que *"La conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar y las autorizaciones y aprobaciones para ello, se analizarán o impartirán con antelación al inicio del proceso de selección del contratista o al de la firma del contrato, según el caso"*. En igual sentido, el artículo 25 de la misma ley, numeral 12 modificado por el artículo 87 de la Ley-1474-de 2011 señala que *"Previo a la apertura de un proceso de selección, o a la firma del contrato en el caso en que la modalidad de selección sea contratación directa, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos, y los pliegos de condiciones, según corresponda"*. Cuando el objeto de la

	FORMATO	Código: F-JUR-03
	Estudios previos Mínima Cuantía	Versión: 02 Fecha: 12/10/2016
		Página 2 de 60

contratación incluya la realización de una obra, en la misma oportunidad señalada en el inciso primero, la entidad contratante deberá contar con los estudios y diseños que permitan establecer la viabilidad del proyecto y su impacto social, económico y ambiental. Esta condición será aplicable incluso para los contratos que incluyan dentro del objeto el diseño".

Por su parte, el parágrafo 1º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, señala que: *"la entidad deberá justificar de manera previa a la apertura del proceso de selección de que se trate, los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección que se propone adelantar".*

Regulando estas disposiciones legales, el Decreto 1082 de 2015, **"POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN NACIONAL"**, consagra en su artículo 2.2.1.1.2.1.1, modificado por el artículo 1 del decreto 399 de 2021 que *"los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones, y el contrato"*.

El artículo 2.2.1.1.2.1.1 antes mencionado, señala los elementos que deben contener los estudios y documentos previos del proceso de contratación, y en cumplimiento de ello, la Secretaría de Aguas e Infraestructura a través de la Oficina de Infraestructura Social procede a desarrollar cada uno de los elementos exigidos por la Ley, en los siguientes términos:

En cumplimiento de los fines esenciales del Estado previstos en el artículo 2 de la Constitución Política, así como del deber de las autoridades públicas de garantizar la efectividad de los derechos fundamentales, en especial de la población privada de la libertad, el Departamento del Quindío, a través de la Secretaría de Aguas e Infraestructura, identifica la necesidad de adelantar un contrato de obra pública para el mejoramiento y mantenimiento a la infraestructura de la terraza de cubierta del pabellón No.1 de la Cárcel y Penitenciaria de mediana seguridad peñas blancas del municipio de Calarcá Quindío.

La necesidad surge a partir de la visita técnica de inspección realizada por profesionales adscritos a la Secretaría de Aguas e Infraestructura del Departamento, durante la cual se efectuó una evaluación detallada del estado físico y funcional de la cubierta correspondiente al pabellón mencionado. Como resultado de dicha inspección, se evidenció el deterioro progresivo de los elementos que conforman el sistema de impermeabilización de la terraza, manifestado en la presencia de filtraciones, empozamientos de agua, desgaste de materiales y pérdida de capacidad de protección frente a la acción de agentes climáticos, situaciones que comprometen la adecuada conservación de la infraestructura y afectan las condiciones de habitabilidad y funcionalidad de los espacios ubicados en el nivel inferior.

Particularmente, las deficiencias identificadas generan filtraciones de agua hacia las aulas de clase destinadas a los procesos de formación académica y capacitación de la población privada de la libertad, ocasionando afectaciones en acabados, elementos constructivos, mobiliario y condiciones ambientales de dichos espacios. Esta situación limita el adecuado desarrollo de las actividades educativas, disminuye los niveles de confort y seguridad para

	FORMATO	Código: F-JUR-03
	Estudios previos Mínima Cuantía	Versión: 02 Fecha: 12/10/2016
		Página 3 de 60

las personas privadas de la libertad y acelera el deterioro de la edificación, incrementando los costos futuros de mantenimiento correctivo.

En este sentido, resulta prioritario ejecutar actividades de mejoramiento y mantenimiento de la cubierta, orientadas principalmente a la recuperación integral del sistema de impermeabilización, la corrección de puntos críticos de filtración, la optimización de los sistemas de evacuación de aguas lluvias y demás intervenciones complementarias requeridas para garantizar la estanqueidad, durabilidad y adecuado funcionamiento de la terraza. Estas acciones permitirán mitigar los riesgos asociados al deterioro de la infraestructura, prolongar la vida útil de los elementos constructivos y asegurar condiciones adecuadas para el desarrollo de las actividades educativas y de resocialización que se adelantan al interior del establecimiento penitenciario.

Dicha necesidad encuentra sustento en la jurisprudencia constitucional reiterada de la Corte Constitucional, especialmente en la Sentencia SU-122 de 2022, mediante la cual se declaró la persistencia del estado de cosas inconstitucional en el sistema penitenciario y carcelario colombiano, evidenciando graves deficiencias en infraestructura, hacinamiento y condiciones de habitabilidad, e imponiendo a las entidades del orden nacional y territorial la obligación de adoptar medidas estructurales, progresivas y coordinadas orientadas a garantizar condiciones dignas de reclusión, dentro de las cuales se incluye la adecuación de espacios físicos.

En igual sentido, la Ley 2346 de 2024 refuerza el marco normativo dirigido a la atención integral de la población privada de la libertad, promoviendo la articulación interinstitucional y la intervención de las entidades territoriales en la mejora de la infraestructura carcelaria, particularmente en lo relacionado con la mitigación del hacinamiento y la adecuación de espacios que permitan la recepción de personas privadas de la libertad en condición transitoria, lo cual resulta plenamente aplicable al caso objeto de análisis, en tanto la intervención proyectada se constituye en una acción complementaria necesaria para la puesta en funcionamiento del nuevo pabellón del establecimiento penitenciario Peñas Blancas.

Desde el punto de vista competencial, si bien la administración y funcionamiento del sistema penitenciario corresponde al orden nacional a través del INPEC, la jurisprudencia y la normativa vigente han reconocido la concurrencia de las entidades territoriales en la garantía de condiciones dignas de reclusión, especialmente en lo relacionado con la infraestructura física, en desarrollo de los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad previstos en el artículo 288 de la Constitución Política, así como en el marco de la función administrativa establecida en el artículo 209 superior. En ese sentido, la intervención propuesta no implica la asunción de competencias propias del orden nacional, sino el ejercicio legítimo de apoyo y concurrencia por parte del Departamento del Quindío para superar problemáticas estructurales que afectan derechos fundamentales.

Adicionalmente, el mejoramiento y mantenimiento de la terraza del pabellón No.1 reviste una importancia estratégica desde el enfoque de resocialización, salud mental y convivencia al interior del establecimiento penitenciario, en la medida en que los espacios

	FORMATO	Código: F-JUR-03
	Estudios previos Mínima Cuantía	Versión: 02 Fecha: 12/10/2016
		Página 4 de 60

educativos constituyen un elemento esencial para el desarrollo de actividades de tratamiento penitenciario, reducción de tensiones, prevención de conflictos y fortalecimiento de procesos de reintegración social, conforme a los estándares internacionales en materia de derechos humanos, como las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos (Reglas Mandela), las cuales establecen la obligación de garantizar a las personas privadas de la libertad condiciones adecuadas.

Asimismo, desde una perspectiva de planeación y eficiencia del gasto público, la intervención resulta necesaria y oportuna, en tanto permite anticipar y preparar las condiciones físicas requeridas para la futura recepción de personas privadas de la libertad en condición transitoria, evitando escenarios de improvisación institucional, sobre costos y posibles riesgos jurídicos derivados del incumplimiento de órdenes judiciales estructurales, como las contenidas en la Sentencia SU-122 de 2022, lo cual podría generar responsabilidades disciplinarias, fiscales e incluso patrimoniales para la entidad territorial por omisión en la adopción de medidas razonables y proporcionales.

Finalmente, la ejecución de esta obra pública se enmarca en los principios de planeación, responsabilidad, eficiencia y sostenibilidad de la contratación estatal consagrados en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, toda vez que responde a una necesidad real, identificada y soportada técnicamente, alineada con las políticas públicas de seguridad, convivencia y derechos humanos, y orientada al cumplimiento de obligaciones constitucionales y legales del Estado, razón por la cual se hace procedente adelantar el correspondiente proceso contractual por parte de la Secretaría de Aguas e Infraestructura del Departamento del Quindío.

El Departamento del Quindío dentro de su estructura cuenta con la Secretaría de Aguas e Infraestructura, encargada de liderar la política de infraestructura en el Departamento a través de la generación e implementación de políticas y programas, que permitan la realización, avance y terminación de obras de infraestructura pública, con criterios de equidad social, eficacia, racionalidad y validez ambiental encaminando el desarrollo social, económico y ambiental del Departamento hacia una región competitiva. En este contexto, es prioritario propender por la construcción, mejoramiento, ampliación, mantenimiento y/o reforzamiento de la infraestructura de los establecimientos penitenciarios. Esta iniciativa reemplaza el tradicional enfoque de instituciones de detención y se constituye como un objetivo prioritario del gobierno departamental, en apoyo a los procesos de desarrollo de infraestructura de seguridad de los municipios. El fin es garantizar espacios adecuados que promuevan la calidad de vida de las personas privadas de la libertad PPL.

Esta acción se enmarca en las metas y objetivos establecidos en el Plan De Desarrollo Departamental "Por y Para la Gente 2024 - 2027", dentro de sus metas, planes y proyectos de inversión "Mejoramiento a las instalaciones físicas para el acceso a la justicia de las comunidades y organizaciones en el departamento del Quindío". Meta 1202019. Servicio de promoción del acceso a la justicia.

1.1. DE LA PROBLEMÁTICA PRESENTADA:

	FORMATO	Código: F-JUR-03
	Estudios previos Mínima Cuantía	Versión: 02
		Fecha: 12/10/2016
		Página 5 de 60

Teniendo en cuenta lo anterior, la Jefatura de Infraestructura Social de la Secretaría de Aguas e Infraestructura Departamental por medio del arquitecto Julián Andrés Díaz Afanador adscrito a la secretaria, realizó visita técnica el día 5 de mayo 2026 a **LA CÁRCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD PEÑAS BLANCAS DEL MUNICIPIO DE CALARCÁ QUINDÍO** con el fin de registrar las condiciones de la infraestructura y evaluar las actividades de adecuación y mejoramiento requeridas.

Durante el recorrido técnico se identificó que la terraza de la cubierta pabellón No.1 presenta un avanzado estado de deterioro en su sistema de impermeabilización y en la capa de protección superficial, situación que puede estar comprometiendo la durabilidad de la estructura y favoreciendo procesos de filtración hacia los niveles inferiores.

Entre las principales situaciones identificadas se encuentran:

1. Estado general de la impermeabilización

La superficie presenta un sistema impermeabilizante envejecido y degradado, caracterizado por:

- Desprendimiento generalizado de la capa impermeabilizante.
- Pérdida de adherencia entre el recubrimiento y el soporte de concreto.
- Presencia de ampollamientos y delaminaciones.
- Exposición directa de sectores del sustrato estructural.
- Desgaste por envejecimiento y acción permanente de radiación solar, lluvia y cambios térmicos.

Las áreas desprendidas permiten la entrada directa de agua hacia las capas inferiores del sistema constructivo.

2. Deterioro de la capa de protección

Se observan zonas donde el recubrimiento superficial se encuentra completamente desprendido, dejando expuesto el concreto de soporte.

Los daños observados corresponden a:

- Descascaramiento superficial.
- Desintegración de la capa de acabado.
- Fisuración localizada.
- Pérdida de material por acción del agua y movimientos térmicos.

Esta condición indica que el sistema impermeabilizante ha superado su vida útil y ha perdido su capacidad de protección.

3. Evidencia de humedad y presencia biológica

	FORMATO	Código: F-JUR-03
	Estudios previos Mínima Cuantía	Versión: 02 Fecha: 12/10/2016
		Página 6 de 60

Se identifican manchas oscuras y colonización biológica (hongos, algas o líquenes) en varios sectores de la terraza.

Estas manifestaciones son indicativas de:

- Humedad permanente sobre la superficie.
- Retención de agua por deficiencias en el drenaje.
- Falta de mantenimiento preventivo.
- Posibles empozamientos recurrentes.

La presencia de microorganismos evidencia que la superficie permanece húmeda durante períodos prolongados.

4. Posibles fallas de drenaje

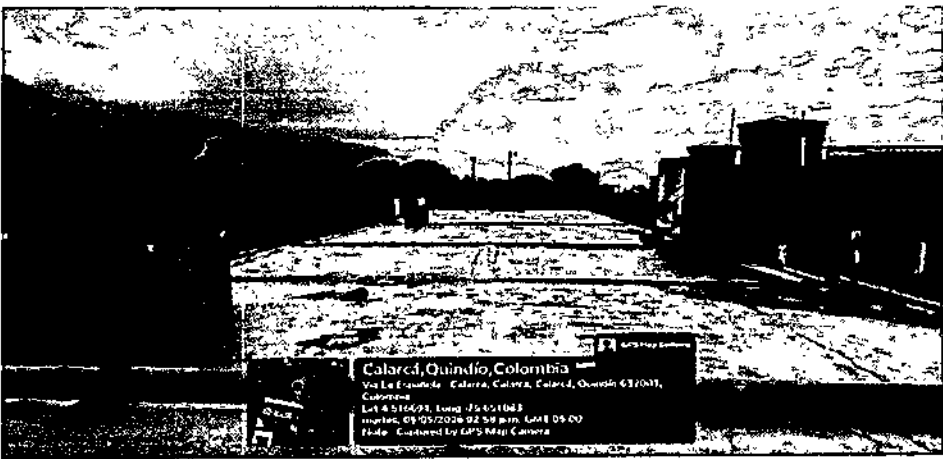
La distribución de manchas y el deterioro localizado sugieren la existencia de:

- Pendientes insuficientes o deformadas.
- Acumulación de agua en puntos bajos.
- Obstrucción parcial de sumideros o bajantes.
- Escurrimiento inadecuado hacia los elementos de evacuación.

Se recomienda verificar mediante nivelación topográfica las pendientes reales de la cubierta.

Por lo anterior y con el fin de garantizar la resocialización, salud mental y convivencia al interior del establecimiento penitenciario, se evidencia la necesidad latente de una intervención en la infraestructura física, tal y como se puede apreciar en el registro fotográfico que se ilustra a continuación:

Foto 1. Estado actual de la Terraza.



	FORMATO	Código: F-JUR-03
	Estudios previos Mínima Cuantía	Versión: 02
		Fecha: 12/10/2016
		Página 7 de 60

Foto 2. Descascaramiento superficial.



Foto 3. Recubrimiento superficial se encuentra completamente desprendido, dejando expuesto el mortero de nivelación.

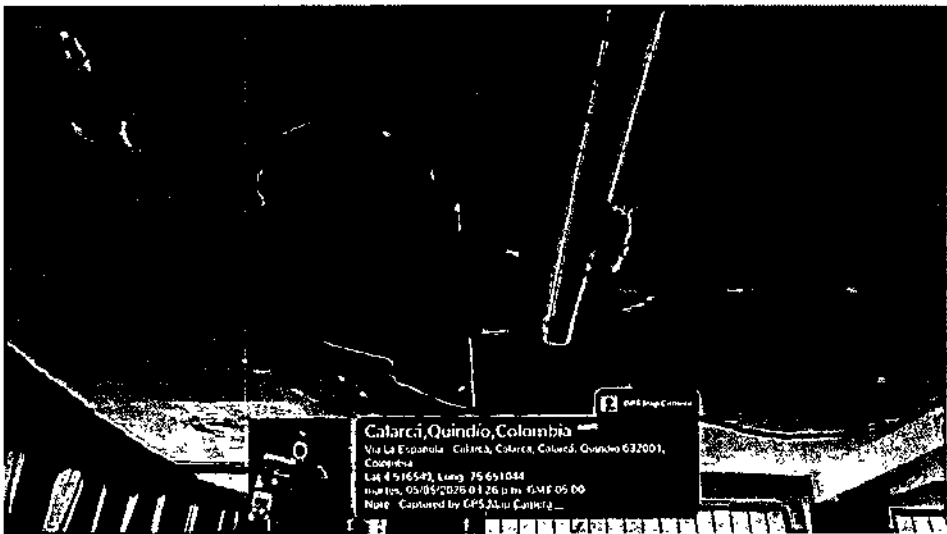


	FORMATO	Código: F-JUR-03
	Estudios previos Mínima Cuantía	Versión: 02
		Fecha: 12/10/2016
		Página 8 de 60

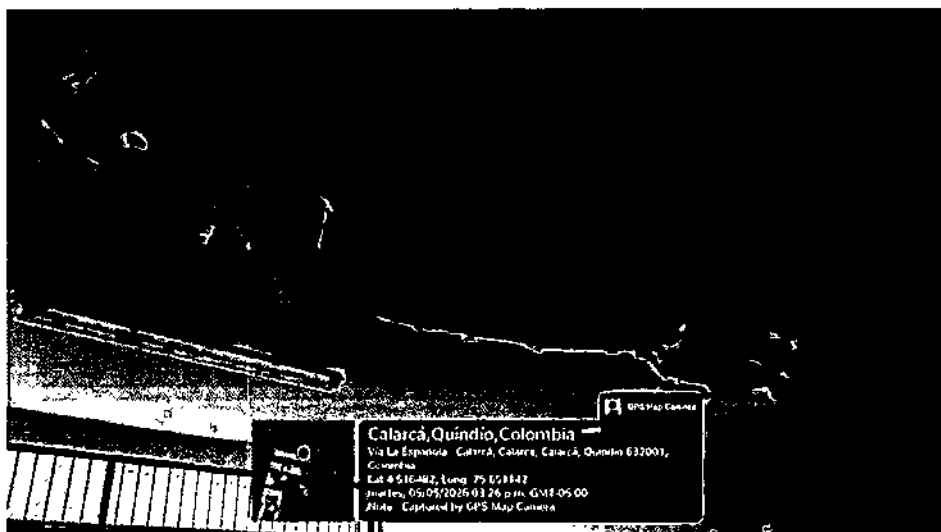
Foto 4. Hongos



Foto 6 y 7. Desprendimiento generalizado de acabados, afectación por humedad persistente y pérdida de adherencia de los recubrimientos inferiores.



	FORMATO	Código: F-JUR-03
	Estudios previos Mínima Cuantía	Versión: 02 Fecha: 12/10/2016
		Página 9 de 60



Por lo evidenciado anteriormente, el Departamento del Quindío requiere llevar a cabo un proceso de Menor Cuantía con el fin de celebrar contrato de obra **"MEJORAMIENTO DE LA PLACA DE CUBIERTA DEL PABELLÓN NO.1 DE LA CÁRCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD PEÑAS BLANCAS DEL MUNICIPIO DE CALARCÁ QUINDÍO"**, con el propósito de ejecutar las intervenciones necesarias que permitan adecuar el espacio y generar condiciones físicas apropiadas, dignas y seguras para la permanencia temporal de las personas privadas de la libertad.

La ejecución de este proyecto permitirá mejorar las condiciones de infraestructura del pabellón No.1 en su área educativa, contribuyendo al cumplimiento de las obligaciones institucionales en materia de protección de derechos fundamentales, así como al fortalecimiento de las condiciones de seguridad y operatividad de la cárcel y penitenciaría de mediana seguridad peñas blancas del municipio de Calarcá Quindío.

Así mismo en cumplimiento de lo previsto en el Numeral 7 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se realiza el presente estudio previo con el propósito de realizar: **"MEJORAMIENTO DE LA PLACA DE CUBIERTA DEL PABELLÓN NO.1 DE LA CÁRCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD PEÑAS BLANCAS DEL MUNICIPIO DE CALARCÁ QUINDÍO"**, enmarcado en las metas y objetivos establecidos en el Plan de Desarrollo **"POR Y PARA LA GENTE 2024 – 2027"**, Línea estratégica 4: GOBERNABILIDAD, FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL Y SEGURIDAD *"Quindío territorio seguro y confiable"* Sector: JUSTICIA Y DERECHO, Programa No. 1202 Promoción al Acceso a la Justicia. Meta: 1202019. Servicio de promoción del acceso a la justicia y en cumplimiento del proyecto **"MEJORAMIENTO A LAS INSTALACIONES FÍSICAS PARA EL ACCESO A LA JUSTICIA DE LAS COMUNIDADES Y ORGANIZACIONES EN EL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO"**, en donde se busca el bienestar y resocialización adecuada las personas privadas de la libertad.

	FORMATO	Código: F-JUR-03
	Estudios previos Mínima Cuantía	Versión: 02
		Fecha: 12/10/2016
		Página 10 de 60

De acuerdo con la obligación legal contenida en el artículo 74 de la Ley 1474 de 2011 con respecto a los Planes que debe de publicar las entidades del Estado y acorde con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.1.4. del Decreto 1082 de 2015 que habla del Plan Anual de Adquisiciones y conforme con el criterio unificado del máximo órgano en materia contractual estatal, Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, mediante Concepto Unificado CU-007 de 2024, bajo respuesta a consulta bajo radicado Nro. P202401030000073, se deja claro que en la actualidad el Departamento del Quindío publicó su Plan Anual de Adquisiciones en el Sistema Electrónico de Contratación Pública Secop II y el proceso de selección que se pretende adelantar se encuentra debidamente incluido para esta vigencia.

2. **DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, SUS ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.**

2.1. **TIPO DE CONTRATO:**

De conformidad con las características del contrato, se trata de un **CONTRATO DE OBRA**, el cual se encuentra definido en el numeral 1 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, en los siguientes términos:

"(...) Contrato de obra. Son contratos de obra los que celebren las entidades estatales para la construcción, mantenimiento, instalación y, en general, para la realización de cualquier otro trabajo material sobre bienes inmuebles, cualquiera que sea la modalidad de ejecución y pago. (...)".

2.2. **OBJETO:**

"MEJORAMIENTO DE LA PLACA DE CUBIERTA DEL PABELLÓN NO.1 DE LA CÁRCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD PEÑAS BLANCAS DEL MUNICIPIO DE CALARCÁ QUINDÍO"

Objeto del proyecto	Plazo del contrato (meses)	Valor Presupuesto Oficial (pesos incluido IVA)	Lugar(es) de ejecución del contrato
MEJORAMIENTO DE LA PLACA DE CUBIERTA DEL PABELLÓN NO.1 DE LA CÁRCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD PEÑAS BLANCAS DEL MUNICIPIO DE CALARCÁ QUINDÍO	TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO	CINCUENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$52.899.554,00)	Municipio de Calarcá Quindío.

0

0

	FORMATO	Código: F-JUR-03
	Estudios previos Mínima Cuantía	Versión: 02
		Fecha: 12/10/2016
		Página 11 de 60

2.3. ALCANCE DEL PROYECTO:

El proyecto pretende el: **"MEJORAMIENTO DE LA PLACA DE CUBIERTA DEL PABELLÓN NO.1 DE LA CÁRCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD PEÑAS BLANCAS DEL MUNICIPIO DE CALARCÁ QUINDÍO"** con el objetivo de ejecutar actividades de obra civil orientadas al mejoramiento y mantenimiento de la terraza del pabellón No.1 del establecimiento carcelario, las cuales incluyen:

1,00		PRELIMINARES		
1,01		Retiro material de piso	M2	270,00
2,00		ACABADOS		
2,01		Limpieza de concreto o pisos con chorro de agua (hidrolavado)	M2	270,00
2,02		Mortero de nivelación 1:4 e<=5cm (Afinado)	M2	50,00
2,03		Imprimación de superficies en concreto y/o mortero	M2	270,00
2,04		Suministro y aplicación de manto asfáltico sobre superficie en concreto y/o mortero, incluye pintura con base asfáltica, no incluye imprimación. (Impermeabilización)	M2	270,00
2,05		Limpieza general de espacios construidos	M2	270,00
3,00		TRANSPORTE Y ACARREOS		
3,01		Acarreo de material campero y/o camioneta	M3/K	22,00

Mediante la ejecución de la obra proyectada tiene como finalidad fortalecer las condiciones físicas y funcionales de los espacios destinados al desarrollo de actividades educativas y de formación al interior del establecimiento penitenciario, contribuyendo de manera directa al cumplimiento de los objetivos de resocialización de la población privada de la libertad. La adecuación y mejoramiento de estos ambientes favorece la implementación de programas de tratamiento penitenciario orientados al fortalecimiento de competencias personales, académicas y ocupacionales, elementos fundamentales para los procesos de reintegración social.

Asimismo, la disponibilidad de espacios adecuados, seguros y funcionales incide positivamente en la salud mental y el bienestar psicosocial de las Personas Privadas de la Libertad (PPL), al propiciar entornos que promueven la participación en actividades formativas, culturales y de desarrollo humano. De igual manera, estas intervenciones contribuyen a la reducción de factores de riesgo asociados a la conflictividad intramural, al fomentar una ocupación productiva del tiempo, fortalecer las dinámicas de convivencia y generar condiciones que favorezcan el respeto por las normas institucionales y la

○

○

1000

1000

	FORMATO	Código: F-JUR-03
	Estudios previos Mínima Cuantía	Versión: 02 Fecha: 12/10/2016
		Página 12 de 60

construcción de relaciones interpersonales más armoniosas dentro del establecimiento penitenciario. En este sentido, la obra constituye una inversión estratégica en infraestructura que impacta positivamente los procesos de resocialización, la seguridad institucional y la garantía de condiciones dignas para el desarrollo de los programas de atención y tratamiento penitenciario.

2.4. IDENTIFICACIÓN EN EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS:

La obra pública objeto del presente proceso de contratación esta codificada en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) bajo el segmento [72] con el [hasta el tercer] nivel, como se indica en la siguiente tabla:

Clasificación UNSPSC	Descripción
72101500	Servicios de apoyo para la construcción
72102900	Servicios De Mantenimiento Y Reparación De Instalaciones
72103300	Servicios de mantenimiento y reparación de infraestructura

2.5. PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución del contrato será de TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO contados a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato. El plazo para la liquidación del contrato será de CUATRO (04) MESES, conforme con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2017.

2.6. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

El lugar de ejecución del contrato de obra pública será en las instalaciones de la Cárcel y Penitenciaria de Mediana Seguridad Peñas Blancas ubicada en Kilómetro 1 Vía al Valle en el municipio de Calarcá Quindío.

Imagen 1: Ubicación Geográfica del Municipio de Calarcá Quindío
Fuente: SIG-QUINDÍO

	FORMATO	Código: F-JUR-03
	Estudios previos Mínima Cuantía	Versión: 02 Fecha: 12/10/2016
		Página 13 de 60



Fuente: SIG-QUINDÍO

Imagen 2: Ubicación Geográfica Cárcel Peñas Blancas,



Fuente: SIGQUINDIO

2.7. PRESUPUESTO OFICIAL O VALOR DEL CONTRATO:

El Departamento del Quindío, a través de los profesionales adscritos a la Secretaría de Aguas e Infraestructura, elaboró el presupuesto del presente proceso utilizando como base los precios unitarios oficiales establecidos en la Gaceta Departamental del Quindío No. 282.

0

0

	FORMATO	Código: F-JUR-03
	Estudios previos Mínima Cuantía	Versión: 02 Fecha: 12/10/2016
		Página 14 de 60

Adicionalmente, se utilizaron análisis de precios unitarios resultantes de estudios de mercado para aquellas actividades que no contaban con referencia oficial.

También se tuvieron en cuenta las especificaciones y características técnicas mínimas requeridas, los valores unitarios y cantidades establecidas, así como los impuestos, tasas y contribuciones que debe asumir el contratista en calidad de sujeto pasivo, el pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social y parafiscales a que haya lugar, los gastos en que debe incurrir el contratista para la elaboración y presentación de su oferta, y todos aquellos costos propios de la ejecución del contrato.

Con base en lo anterior, se calculó un valor total de CINCUENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$52.899.554) M/CTE, incluido AIU e impuestos.

MEJORAMIENTO DE LA PLACA DE CUBIERTA DEL PABELLÓN NO.1 DE LA CÁRCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD PEÑAS BLANCAS DEL MUNICIPIO DE CALARCÁ QUINDÍO								
PROYECTO: 2024003630133 "MEJORAMIENTO A LAS INSTALACIONES FÍSICAS PARA EL ACCESO A LA JUSTICIA DE LAS COMUNIDADES Y ORGANIZACIONES EN EL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO".								
Nº	ÍTEM DE PAGO	ESPECIFICACIONES		DESCRIPCIÓN	UND.	CANTIDA D	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
		GENERAL	PARTÍCULA					
540 PRELIMINARES DE OBRA								
1,1	MI005A			Retiro material de material de piso	M2	270,00	\$ 7.836,56	\$ 2.115.871,00
Subtotal								\$ 2.115.871,00
240 OBRAS								
2,1	MI001			Limpieza de concreto o pisos con chorro de agua (hidrolavado)	M2	270,00	\$ 10.473,79	\$ 2.827.923,00
2,2	AC002			Mortero de nivelcion 1:4 a=5cm (Afinado)	M2	50,00	\$ 51.848,85	\$ 2.592.443,00
2,3	MI015			Imprimación de superficies en concreto y/o mortero	M2	270,00	\$ 21.833,26	\$ 5.894.980,00
2,4	MI016			Suministro y aplicación de manto asfáltico sobre superficie en concreto y/o mortero, incluye pintura con base asfáltica, no incluye imprimación. (Impermeabilización)	M2	270,00	\$ 136.567,34	\$ 36.873.182,00
2,5	MI019			Limpieza general de espacios construidos	M2	270,00	\$ 9.402,46	\$ 2.538.664,00
Subtotal								\$ 50.727.192,00
30 OBRAS DE TRANSPORTE								
3,1	TA001			Acarreo de material campero y/o camioneta	M3/K	22,00	\$ 2.567,79	\$ 56.491,00
Subtotal								\$ 56.491,00
SUBTOTAL OBRAS								\$ 52.899.554,00
VALOR TOTAL								\$ 52.899.554,00

NOTA 1: Se debe tener en cuenta que el PRECIO UNITARIO incluye el valor de AIU.			DESCRIPCION		PORCENTAJE
NOTA 2: Cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a 5 se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a 5 se aproximará por defecto al número entero del peso.			ADMINISTRACIÓN	A=	35,71%
NOTA 3: El AIU y su discriminación deben estar en porcentaje (%).			IMPREVISTO	I=	1%
			UTILIDAD	U=	5%
			TOTAL A.I.U	A.I.U.=	41,71%

	FORMATO	Código: F-JÜR-03
	Estudios previos Mínima Cuantía	Versión: 02 Fecha: 12/10/2016
		Página 15 de 60

Teniendo en cuenta que la presente contratación se celebrará bajo la modalidad de precios unitarios fijos, sin fórmula de reajuste, incluidas todas las variables; no considera la Entidad que existan gastos asociados para la ejecución del contrato que puedan estar a cargo de la misma.

2.8. AIU

Teniendo en cuenta que la presente contratación se celebrará bajo la modalidad de precios unitarios fijos, sin fórmula de reajuste, incluidas todas las variables; no considera la Entidad que existan gastos asociados para la ejecución del contrato que puedan estar a cargo de la misma.

El Proponente debe calcular un AIU que contenga todos los costos en los que incurre la organización para poder desarrollar la administración, los imprevistos y la utilidad o beneficio económico que pretende percibir por la ejecución del contrato.

El valor del AIU debe expresarse en porcentaje (%) y consignarlo y discriminarlo en la propuesta económica.

Cuando el Proponente exprese el AIU en porcentaje (%) y en pesos, prevalecerá el indicado en porcentaje (%). El porcentaje del AIU que presenten los Proponentes no debe ser superior al total del AIU establecido en el Formulario 1 – Formulario de Presupuesto Oficial. En consecuencia, el Proponente puede configurar libremente el porcentaje individual de la A, de la I y de la U, siempre que la sumatoria no exceda el total definido por la Entidad en el Formulario 1 – Formulario de Presupuesto Oficial.

2.9. ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS

El Contratista debe diligenciar para cada uno de los ítems enunciados en el Formulario 1 – Formulario de Presupuesto Oficial, el análisis de Precios Unitarios (costos directos más indirectos), de acuerdo con el formato que se presenta en el respectivo Formulario 1– Formulario de Presupuesto Oficial y entregarlos en el plazo establecido. Los Precios Unitarios resultantes de los análisis no pueden ser diferentes a los consignados en el Formulario 1 – Formulario de Presupuesto Oficial, ya que estos últimos fueron utilizados en la evaluación de las propuestas. Si se presenta alguna discrepancia, el Contratista debe ajustar el Precio Unitario obtenido en el análisis consignado en el Formulario de la propuesta.

El Contratista debe tener en cuenta dentro de cada uno de los Precios Unitarios todo lo necesario y suficiente para llevar a cabo el ítem de acuerdo con las normas y especificaciones técnicas contractuales, en relación con: el equipo (con sus rendimientos), materiales (cantidades, rendimientos), transportes, mano de obra (con sus rendimientos), AIU. Los equipos deben tener la capacidad y rendimientos que requiera la ejecución de cada ítem de obra. Cualquier error u omisión del contratista en los costos directos o

	FORMATO	Código: F-JUR-03
	Estudios previos Mínima Cuantía	Versión: 02 Fecha: 12/10/2016
		Página 16 de 60

indirectos considerados en su Análisis de Precios Unitarios para los Ítems de obra, es de su exclusiva responsabilidad y, por lo tanto, no puede reclamar a la Entidad reconocimiento alguno adicional al valor de los Precios Unitarios consignados en el formulario de su propuesta. El Contratista acepta que los Precios Unitarios por él ofertados constituyen su propuesta económica.

2.10. FORMA DE PAGO:

El Departamento del Quindío cancelará al contratista el valor total del contrato, a precios unitarios y sin formula de reajuste, mediante pagos parciales hasta llegar al cien por ciento (100%) del valor total del contrato, sin embargo, este porcentaje se discriminará así:

Pagos parciales, hasta llegar al **NOVENTA POR CIENTO (90%) DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO**, de acuerdo con la cantidad o avance de obra ejecutada y con los Ítems de obra desarrollados, los cuales deberán estar debidamente revisados y aprobados por la supervisión del contrato.

Un último pago, correspondiente al **DIEZ POR CIENTO (10%) RESTANTE DEL VALOR TOTAL Y/O DEL BALANCE FINAL DEL CONTRATO**, que será cancelado al contratista posterior a la suscripción del acta de recibo final a satisfacción de las actividades del objeto contratado.

NOTA 1: En todo caso, los pagos parciales se realizarán de acuerdo al presupuesto disponible, realizando los descuentos, retenciones y demás deducciones aplicables al negocio jurídico como los otros establecidos por las disposiciones legales vigentes aplicables.

NOTA 2: Todos los pagos quedan condicionados adicionalmente a que el contratista acredite el cumplimiento de los pagos al sistema de seguridad social integral y a los que haya lugar en los términos de ley, de conformidad con lo señalado en el parágrafo 1 del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Las actas de obra deberán ser suscritas por el contratista y refrendadas por el supervisor del contrato, debiendo además ir acompañadas por los siguientes documentos:

1. Memorias de cálculo de cantidades.
2. Balance de la ejecución de actividades.
3. Copia de bitácora del periodo a cancelar.
4. Pagos de Sistema General de Seguridad Social (Salud, Pensión, Riesgos Laborales, Parafiscales, si hay lugar a ello), del respectivo periodo.
5. Factura de venta cumpliendo con las normas generales establecidas.
6. Certificado expedido por la persona encargada de la vigilancia y control del contrato que se suscriba, avalando el pago del respectivo periodo.
7. Copia de la pactación de precios (En caso de suscribirse).

	FORMATO	Código: F-JUR-03
	Estudios previos Mínima Cuantía	Versión: 02
		Fecha: 12/10/2016
		Página 17 de 60

8. Entrega de los certificados ambientales y de calidad que sean requeridos por la supervisión del contrato durante cada etapa de la ejecución de obra. (Siempre que aplique).
9. Acta de mayores y menores cantidades (En caso de suscribirse).
10. Para el pago de la última acta, se debe presentar el acta de recibo definitivo de las obras objeto del contrato, debidamente suscrita por las partes.

NOTA 3: La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato.

La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

2.11. RECURSOS QUE RESPALDAN LA CONTRATACIÓN

La Entidad, para respaldar el compromiso derivado del Proceso de Contratación, cuenta con el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

Número Certificado Disponibilidad Presupuestal	Fecha Certificado Disponibilidad Presupuestal	Valor Certificado de Disponibilidad Presupuestal
4991	9 DE JUNIO DE 2026	CUARENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS TRECE MIL OCHENTA Y UN PESOS CON CERO CENTAVOS. (\$49.813.081,00)
5121	24 DE JUNIO DE 2026	TRES MILLONES CIENTO MIL PESOS (\$3.100.000)

2.12. GRAVÁMENES, IMPUESTOS Y/O CONTRIBUCIONES:

Los gravámenes de orden territorial del nivel departamental aplicables al presente proceso serán los siguientes:

Nro.	DESCRIPCIÓN	% GRAVAMEN
1	ESTAMPILLA Pro-hospital	2%
2	ESTAMPILLA Pro-desarrollo	2%

	FORMATO	Código: F-JUR-03
	Estudios previos Mínima Cuantía	Versión: 02
		Fecha: 12/10/2016
		Página 18 de 60

3	ESTAMPILLA Pro-bienestar adulto mayor	3%
4	ESTAMPILLA Pro-cultura	1%
5	Tasa Pro-deporte y recreación	2.5%
6	ESTAMPILLA Pro-Universidad del Quindío	2%
TOTAL		12.5%

Adicionalmente, se relacionan los impuestos tributarios que se realizan al contrato, los cuales son establecidos por el Gobierno Nacional y de acuerdo a las responsabilidades tributarias asignadas al RUT de cada oferente.

CARGAS IMPOSITIVAS	PORCENTAJE UNITARIO	PORCENTAJE TOTAL
Retención en la Fuente	El Establecido por el Gobierno Nacional de acuerdo con las responsabilidades tributarias asignadas al RUT.	El Establecido por el Gobierno Nacional de acuerdo con las responsabilidades tributarias asignadas al RUT.
IVA (Impuesto al Valor Agregado)	El valor del producto o servicio debe tener IVA incluido.	El Establecido por el Gobierno Nacional
Contribución especial	Pagos por beneficios o por mandato legal específico.	El porcentaje será establecido en un 5%

NOTA 1: El contratista se hace responsable del pago de los impuestos directos e indirectos, tasas, contribuciones o estampillas y demás gravámenes ocasionados por la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

NOTA 2: El presente proceso se encuentra excluido del impuesto de timbre al que hace referencia el artículo 519 del Estatuto Tributario y el artículo 8 del Decreto 175 del 14 de febrero de 2025, puesto que la cuantía del proceso es inferior a los 6.000 UVT.

2.13. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

2.13.1. OBLIGACIONES DEL GENERALES DEL CONTRATISTA:

- 2.13.1.1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
- 2.13.1.2. Desarrollar el objeto del contrato en las condiciones de calidad, oportunidad y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
- 2.13.1.3. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con las especificaciones técnicas de la obra previstas en la invitación y demás Documentos del Proceso de Contratación.
- 2.13.1.4. Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del contrato o sobre sus obligaciones.
- 2.13.1.5. Abstenerse de comprometer los recursos sin contar con los permisos emitidos por la Entidad competente (cuando aplique intervenciones).
- 2.13.1.6. Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta.

0

0

	FORMATO	Código: F-JÜR-03
	Estudios previos Mínima Cuantía	Versión: 02
		Fecha: 12/10/2016
		Página 19 de 60

- 2.13.1.7. Informar a la Entidad cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los Riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato.
- 2.13.1.8. Mantener Promover el empleo local durante la ejecución del contrato.
- 2.13.1.9. Comunicarle a la Entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del contrato.
- 2.13.1.10. Durante la ejecución del contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos a salud ocupacional y seguridad industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP).
- 2.13.1.11. Informar periódicamente la modificación de la composición del capital social de la persona jurídica; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, de la persona jurídica o de sus representantes legales, socios o accionistas.
- 2.13.1.12. Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo y con las obligaciones tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor.
- 2.13.1.13. Informar a más tardar el [definir por la Entidad] día hábil siguiente al momento en que se tenga conocimiento de la imposición de medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista.
- 2.13.1.14. Incluir cuando el Contratista haya diligenciado la Opción 1 del «Formato 7 A – Bienes o Servicios Nacionales»] El Contratista se compromete a adquirir los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad en el numeral 5.1.4.1 de la invitación. En consecuencia, el Contratista debe adquirir los bienes que se encuentren en el Registro de Productores de Bienes Nacionales durante la ejecución del contrato.
- 2.13.1.15. Incluir cuando el contratista haya diligenciado la Opción 1 del «Formato 7 A – Bienes o Servicios Nacionales»] Informar al interventor o al supervisor del contrato, según corresponda, la fecha de adquisición de los bienes nacionales relevantes para que este verifique que fueron obtenidos durante la vigencia del Registro de Productores de Bienes Nacionales correspondiente.
- 2.13.1.16. En caso de que el contratista identifique la presencia de grupos étnicos en el lugar de ejecución de la obra, deberá informar de inmediato a la Entidad contratante, con el fin de garantizar el respeto al derecho a la consulta previa, conforme a lo establecido en la Ley 21 de 1991, que incorpora el Convenio 169 de la OIT, y las demás normas que lo modifiquen, complementen o sustituyan.

2.13.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:



	FORMATO	Código: F-JUR-03
	Estudios previos Mínima Cuantía	Versión: 02
		Fecha: 12/10/2016
		Página 20 de 60

- 2.13.2.1. Presentar las hojas de vida y soportes del personal mínimo, personal indicado en el AIU, cronograma de obra, APU's y demás documentos técnicos, una vez se adjudique el contrato de obra, en el término máximo de tres (03) días hábiles después de la legalización y como requisito para la suscripción del acta de inicio.
- 2.13.2.2. Instalar una valla informativa de la obra objeto del contrato de acuerdo a las especificaciones técnicas entregadas por la persona encargada de ejercer la vigilancia y control a la obra al momento de la suscripción del acta de inicio del contrato.
- 2.13.2.3. Gestionar los permisos necesarios para la ejecución de la obra, como planes de movilidad, ocupación de vías, de disposición final de residuos y escombros, y los demás que se requieran para la ejecución del contrato.
- 2.13.2.4. Realizar con la comunidad socialización de la obra, las cuales deberán estar documentadas y entregadas al supervisor del contrato, la cual será ejecutada con el acompañamiento del Componente Social del PDA y cumpliendo con su Plan de Gestión Social para obras, numeral 2.11.2. Dichas socializaciones serán programadas al inicio, durante la ejecución y final de la obra y en común acuerdo con las entidades involucradas.
- 2.13.2.5. Elaborar y cumplir con un Plan de Manejo Ambiental, PMA, durante las distintas etapas del Proyecto (construcción, operación y cierre de obra), cuando aplique.
- 2.13.2.6. Llevar registro diario de un libro de bitácora desde el día que se inicien las actividades de obra, en el cual quedarán consignadas todas las observaciones o sugerencias, accidentes laborales, condiciones climáticas y en general, las indicaciones e instrucciones que se consideren necesarias para el normal funcionamiento de la ejecución de la obra. Todo aquel que escriba algo en el libro, deberá firmar y colocar la fecha tanto de la anotación como de lo ocurrido. El responsable de llevar al día este diario será el residente de obra o en su defecto la persona que el contratista designe para tal fin, quien está en la obligación de presentarlo al supervisor del contrato. Una vez terminada la obra éste se debe entregar a la Entidad.
- 2.13.2.7. Elaborar un acta y registro fotográfico antes, durante y después de terminar la obra, donde se establecerá el estado del entorno, el desarrollo de la obra y todo el proceso de la misma. Dicho registro servirá de base para comparar y evaluar el estado al final de los trabajos, el que deberá presentar condiciones ambientales adecuadas.
- 2.13.2.8. Suministrar, transportar e instalar todos los materiales requeridos para la ejecución de cada uno de los ítems del contrato, los cuales deberán ser nuevos y de primera calidad, libres de defectos e imperfecciones y cumplir con las especificaciones técnicas requeridas.
- 2.13.2.9. Presentar al supervisor un informe con el análisis detallado de la modificación, supresión o aclaración de ítems de obra u otro aspecto del contrato, con su respectivo balance de obra, en caso de ser necesario, e incluyendo el análisis detallado de ello teniendo en cuenta las condiciones de la obra, previa ejecución de las actividades. En todo caso se requerirá de la aprobación del Secretario de Aguas e Infraestructura del Departamento y la suscripción del respectivo documento por ambas partes del contrato en la cual conste de manera específica tal situación.



	FORMATO	Código: F-JUR-03
	Estudios previos Mínima Cuantía	Versión: 02 Fecha: 12/10/2016
		Página 21 de 60

- 2.13.2.10. Consultar a la persona encargada de ejercer la vigilancia y control a la obra y al Departamento del Quindío, las inquietudes que se presenten con relación a la ejecución del contrato.
- 2.13.2.11. Asumir bajo su costo las reparaciones, construcciones o cambios de los elementos de obra que por falta de protección hayan sufrido daños, incluso después del recibido a satisfacción por parte del supervisor.
- 2.13.2.12. Cumplir por su cuenta y riesgo con las normas de higiene y seguridad y salud en el trabajo de todo el personal que tenga acceso a la obra, ya sea de forma permanente o temporal.
- 2.13.2.13. Mantener al día una relación de los trabajadores de la obra, realizando el seguimiento y control de los pagos al Sistema de Seguridad Social y el uso de equipos de seguridad industrial. En los mismos términos, realizará el seguimiento y control de los subcontratos por actividades especializadas que deban suscribirse para el desarrollo de la obra, en caso de ser necesarios. En todo caso empleará el personal técnico capacitado e idóneo para la ejecución de la obra, siguiendo los lineamientos establecidos por el personal SISO de la Secretaría de Aguas e Infraestructura departamental del Quindío.
- 2.13.2.14. Solicitar, cuando se requiera en el desarrollo del contrato: suspensión, adición y/o prórroga del mismo, el contratista deberá radicar la respectiva solicitud debidamente justificada a la entidad contratante, con diez (10) días hábiles de anticipación a la fecha de terminación del contrato, para su estudio y considerar la aprobación.
- 2.13.2.15. Cumplir con lo establecido en la Resolución 472 de 2017 y 1257 de 2021, o las que modifiquen, del Ministerio del Medio Ambiente, referente al cargue, descargue, transporte, almacenamiento y disposición final de escombros, materiales, elementos, concretos y agregados sueltos, de construcción y de demolición. Para ello, deberá presentar a la supervisión del contrato, certificados que constaten el buen manejo y disposición de los materiales y escombros que resulten de las actividades de obra.
- 2.13.2.16. Informar por escrito, en el menor tiempo posible, la ocurrencia de situaciones constitutivas de fuerza mayor o caso fortuito, o cualquier situación que pueda presentarse en la ejecución del contrato que afecte el normal desarrollo de esta, a la persona encargada de ejercer la vigilancia y control, recomendando las acciones que se deben tomar para solucionar el problema, siempre que afecten o puedan afectar la adecuada ejecución del contrato.
- 2.13.2.17. Corregir en el menor tiempo posible, los desajustes, las irregularidades que se puedan presentar y determinar los mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar rápida y eficazmente las diferencias que llegaran a surgir durante la ejecución de la obra, buscando en todo caso mantener el equilibrio económico entre las partes.
- 2.13.2.18. Elaborar planes de contingencia para atender eventos o imprevistos que puedan afectar la seguridad, calidad, costo o plazo de la obra, de manera que se eviten o mitiguen las implicaciones de tales eventos.
- 2.13.2.19. Elaborar informes periódicos mensuales y cuando sean requeridos por parte de la persona encargada de ejercer la vigilancia y control de la obra, que contengan



•

•

•

	FORMATO	Código: F-JUR-03
	Estudios previos Mínima Cuantía	Versión: 02
		Fecha: 12/10/2016
		Página 22 de 60

la descripción detallada de las actividades realizadas en el desarrollo de la misma.

- 2.13.2.20. Elaborar, bajo su responsabilidad y previa refrendación de la persona encargada de ejercer la vigilancia y control del contrato, las actas de obra, verificando que la información financiera acumulada, las modificaciones a las cantidades de obra aceptadas para el pago, el valor de la obra ejecutada y la información adicional estén correctas, para lo cual anexará un balance general de lo ejecutado hasta el momento.
- 2.13.2.21. Atender las recomendaciones que la entidad le haga a través del funcionario designado para ejercer la vigilancia y control del contrato con el fin de lograr una adecuada ejecución del objeto contractual y sus obligaciones.
- 2.13.2.22. Presentar informes de las actividades realizadas para acceder a cada uno de los pagos. Se debe incluir registro fotográfico del desarrollo de la obra y demás documentos técnicos requeridos.
- 2.13.2.23. Apoyar en la proyección de respuestas de los P.Q.R.S.D (Peticiónes, Quejas, Reclamos, Sugerencias y Demandas) a las entidades involucradas y comunidad en general que se generen durante el desarrollo de la obra.
- 2.13.2.24. Cumplir durante la ejecución del contrato con los reglamentos y normas técnicas colombianas aplicables a la obra.
- 2.13.2.25. El contratista deberá entregar toda la documentación generada durante el desarrollo del contrato, en físico o digital, de acuerdo a lo requerido por parte de la persona encargada de ejercer la vigilancia y control del contrato.
- 2.13.2.26. Entregar al finalizar la obra, un informe de construcción que contenga como mínimo: La Bitácora de Obra; memoria de todas las obras ejecutadas (cantidades de obra); los manuales, catálogos y especificaciones técnicas que garanticen la idoneidad de los materiales, de los procedimientos constructivos y del funcionamiento de los equipos (Cuando aplique); los planos récord de construcción debidamente firmados por el contratista (Aplica solo para construcción nueva o ampliación); los manuales de operación y mantenimiento de las obras, equipos y materiales implementados; las garantías y especificaciones técnicas de los equipos instalados; certificados de calidad de los materiales, ensayos de laboratorio, cantidades de obra, manejo de imprevistos; registro de capacitaciones, inducciones, entre otras actividades que se realicen durante la ejecución de la obra.
- 2.13.2.27. Los planos récord de construcción entregados deben estar amarrados al sistema de coordenadas y cotas oficiales del IGAC debidamente georreferenciados y certificados, cumpliendo con la normatividad vigente. (Aplica solo para construcción nueva o ampliación)
- 2.13.2.28. Suministrar al finalizar la obra la información necesaria para proyectar y suscribir el acta de recibo a satisfacción, como requisito previo al pago final.
- 2.13.2.29. Mantener durante la ejecución del contrato, al personal incluido en la oferta. El cambio de cualquiera de las personas que conforman el equipo de trabajo propuesto debe ser autorizado previamente por la persona encargada para ejercer la vigilancia y control del contrato. Su reemplazo solo se podrá realizar por personas de igual o superior perfil a la persona que está reemplazando.



	FORMATO	Código: F-JUR-03
	Estudios previos Mínima Cuantía	Versión: 02 Fecha: 12/10/2016
		Página 23 de 60

- 2.13.2.30. Mantener vigentes y actualizadas durante la ejecución del contrato los amparos de garantía de cumplimiento y/o responsabilidad civil extracontractual en concordancia con los diferentes hitos de la ejecución contractual (acta de inicio, modificaciones, suspensiones, reinicio y acta de recibo a satisfacción).
- 2.13.2.31. Acreditar el cumplimiento del factor de calidad ofrecido durante la fase de selección en los plazos acordados con la Entidad.
- 2.13.2.32. El Contratista se compromete a adquirir los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal dentro del estudio previo y demás documentos precontractuales. En consecuencia, el Contratista debe adquirir los bienes que se encuentren en el Registro de Productores de Bienes Nacionales durante la ejecución del contrato.
- 2.13.2.33. En caso de que los elementos que hacen parte integral de las actividades contratadas y ejecutadas, antes de la entrega final de la obra, así estén recibidos a satisfacción por el supervisor, sufran daños por falta de protección, estos daños serán consultados y revisados con la persona encargada de ejercer la vigilancia y control y en caso de necesidad de reparaciones, reconstrucciones o cambios de los elementos, estos serán a cuenta del Contratista, sin costo alguno para el Contratante.
- 2.13.2.34. Elaborar las actas de vecindad al inicio y cierre del contrato, y garantizar la protección de terceros, manteniendo además las señales preventivas diurnas y nocturnas, que sean necesarias.
- 2.13.2.35. Suscribir el acta de liquidación del contrato, una vez sean entregados los documentos y paz y salvos requeridos para adelantar dicho trámite.

2.13.3. OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO:

- 2.13.3.1. Efectuar cumplidamente los pagos del contrato, una vez el contratista allegue la respectiva cuenta de cobro con todos los requisitos exigidos, para cubrir el valor del mismo.
- 2.13.3.2. Realizar el seguimiento al cumplimiento del objeto del contrato a través del funcionario encargado de ejercer las labores de supervisión, vigilancia y control.
- 2.13.3.3. Exigir y verificar, por intermedio del funcionario designado para ejercer la vigilancia y control de la ejecución del contrato, el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al pago de los aportes con los sistemas de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales y aportes parafiscales.
- 2.13.3.4. Expedir el certificado de registro presupuestal.
- 2.13.3.5. Realizar la liquidación del contrato dentro del término pactado

2.14. CONTROL, VIGILANCIA Y SEGUIMIENTO AL CONTRATO:

La supervisión integral del contrato será ejercida por el JEFE DE OFICINA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL GRADO 01 CÓDIGO 006 O QUIEN HAGA SUS VECES, O A QUIEN EL SECRETARIO DE AGUAS E INFRAESTRUCTURA designe por escrito; quien será el encargado de hacer el seguimiento y la verificación del cumplimiento de la ejecución del objeto contractual, la cual será ejercida de conformidad con la Ley 80 de

	FORMATO	Código: F-JUR-03
	Estudios previos Mínima Cuantía	Versión: 02
		Fecha: 12/10/2016
		Página 24 de 60

1993, La ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que reglamenten esta materia, dichas designaciones de supervisión se otorgaran mediante oficio.

2.15. INFORMACIÓN PARA EL CONTROL DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA

El Contratista presentará a la supervisión o a la interventoría respectiva dentro de los dos (02) hábiles siguientes al inicio de la ejecución del contrato, para su revisión y aprobación, los documentos que se relacionan a continuación, debidamente diligenciados de conformidad con esta invitación:

1. Hojas de vida del personal profesional y documentos soporte.
2. Relación del equipo mínimo obligatorio.
3. Análisis de Precios Unitarios correspondientes a la propuesta.
4. Programa de obra.
5. Plan de manejo de tránsito- PMT.
6. Los demás que se exijan en la invitación.
7. Desagregación de la A de Administración del AIU.

El interventor o supervisor revisará los documentos presentados por el Contratista de obra en un término no mayor a dos (02) días calendario. En caso de existir algún requerimiento por escrito por parte del interventor o supervisor, el Contratista debe atenderlo en un término no mayor a dos (02) días hábiles, so pena de incurrir en causal de incumplimiento del contrato.

Una vez se cumpla con lo exigido en la invitación, el interventor o supervisor emitirá su concepto favorable mediante comunicación dirigida al Contratista, con copia a la Entidad.

2.16. LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES REQUERIDAS PARA SU EJECUCIÓN:

2.16.1. AMBIENTALES: Teniendo en cuenta la obra a contratar, no se requieren permisos ambientales

2.16.2. LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN:

En consideración al tipo de obra a realizar en la Cárcel y Penitenciaria de Mediana Seguridad Peñas Blancas del municipio de Calarcá Quindío y teniendo en cuenta que el proyecto en mención tiene como objeto: "MEJORAMIENTO DE LA PLACA DE CUBIERTA DEL PABELLÓN NO.1 DE LA CÁRCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD PEÑAS BLANCAS DEL MUNICIPIO DE CALARCÁ QUINDÍO" y en consecuencia con las intervenciones a efectuar, las cuales se constituyen como adecuaciones locativas al inmueble, no se requiere licencia de construcción de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.6.1.1.10 del decreto 1077 de 2015 que señala:



	FORMATO	Código: F-JUR-03
	Estudios previos Mínima Cuantía	Versión: 02 Fecha: 12/10/2016
		Página 25 de 60

“...ARTÍCULO 2.2.6.1.1.10 Reparaciones locativas. Se entiende por reparaciones o mejoras locativas aquellas obras que tienen como finalidad mantener el inmueble en las debidas condiciones de higiene y ornato sin afectar su estructura portante, su distribución interior, sus características funcionales, formales y/o volumétricas. No requerirán licencia de construcción las reparaciones o mejoras locativas a que hace referencia el artículo 8 de la Ley 810 de 2003 o la norma que lo adicione, modifique o sustituya.

Están incluidas dentro de las reparaciones locativas, entre otras, las siguientes obras: el mantenimiento, la sustitución, restitución o mejoramiento de los materiales de pisos, cielorrasos, enchapes, pintura en general, y la sustitución, mejoramiento o ampliación de redes de instalaciones hidráulicas, sanitarias, eléctricas, telefónicas o de gas...”

Es importante indicar que la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios emitió permiso y/o autorización del 26 de junio de la presente anualidad por medio del cual conceptuó de manera favorable la intervención de las obras que se pretenden desarrollar en virtud del contrato que llegará a resultar de la finalización del presente proceso de selección el cual estará adjunto al presente estudio previo.

2.16.3. OTROS PERMISOS:

Los permisos necesarios para la operación de la obra, como planes de movilidad, ocupación de vías, disposición final de residuos y escombros, serán gestionados por el contratista.

3. ESPECIFICACIONES TECNICAS MINIMAS EXIGIDAS PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN

3.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS

Como anexo y parte integral del presente estudio previo, se adjuntan las especificaciones técnicas de cada una de las actividades contenidas en el presupuesto de obra, las cuáles han sido realizadas con el presupuesto por personal idóneo.

4. FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE CONTRATACION

Atendiendo la cuantía del presente proceso, el cual no supera el DIEZ POR CIENTO (10%) de la menor cuantía fijado para la vigencia fiscal dos mil veintiséis (2026) y de conformidad con lo establecido en el numeral 5º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, artículo 94 Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, corresponde a un proceso de selección bajo la modalidad de mínima cuantía.

	FORMATO	Código: F-JUR-03
	Estudios previos Mínima Cuantía	Versión: 02 Fecha: 12/10/2016
		Página 26 de 60

El régimen de contratación aplicable a este proceso es el establecido en la subsección 5ª del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021 y demás disposiciones legales que reglamentan la materia.

Para el proceso de selección se publicará en el Sistema Electrónico de Contratación Pública Secop II, invitación pública y demás documentos precontractuales en los cuales se establecerán la totalidad de las condiciones habilitantes, acorde con esto, el Departamento del Quindío seleccionará la propuesta que oferte **menor precio** y cumpla con la totalidad de requisitos habilitantes señalados dentro del proceso.

Se adjudicará el futuro contrato mediante **ACEPTACIÓN DE LA OFERTA** presentada por el proponente que haya ofertado la oferta con menor precio con respeto a las demás siempre y cuando este haya cumplido los requisitos habilitantes y términos y condiciones indicados por la Entidad contratante en el documento de Invitación pública o el que haga sus veces.

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

De acuerdo al análisis para contratar, según lo establecido en la guía de elaboración de estudios del sector de Colombia compra eficiente, y lo reglamentado en el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.1.1.6.1, se elaboró estudio del sector que se encuentra anexo al presente estudio previo y teniendo en cuenta las especificaciones y características técnicas mínimas requeridas, los valores unitarios y cantidades establecidas, los impuestos, tasas y contribuciones que debe asumir el contratista en calidad de sujeto pasivo, el pago de aportes al sistema general de seguridad social y aportes parafiscales a que haya lugar, los gastos en que debe incurrir el contratista para elaborar y presentar su oferta, así como todos aquellos gastos propios derivados de la ejecución del contrato) se calculó un presupuesto oficial para el presente procedimiento de selección adelantado bajo la modalidad de mínima cuantía estimado en Con base en lo anterior, se calculó un valor total de CINCUENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$52.899.554,00) M/CTE, incluido AIU e impuestos.

Los valores asignados a cada uno de los ítems que conforman el presente presupuesto fueron establecidos con base en la actualización vigencia 2026 de la base de datos de precios unitarios oficiales publicada en la Gaceta Departamental del Quindío No. 282 de 2024. Esta fuente contempla los costos asociados a insumos y materiales, alquiler de herramientas y equipos, servicios de transporte, mano de obra calificada y no calificada, salarios del personal profesional vinculado al proyecto y sus respectivos factores prestacionales. Para las actividades no incluidas en dicha publicación oficial, los valores fueron determinados mediante análisis de precios unitarios sustentados en estudios de mercado actualizados.

NOTA 1: Para la presentación de la oferta y la ejecución del contrato, tanto el oferente como el futuro contratista deberán tener en cuenta las especificaciones técnicas que se describen en el Estudio Previo, Estudio del Sector y demás anexos y documentos precontractuales,

	FORMATO	Código: F-JUR-03
	Estudios previos Mínima Cuantía	Versión: 02 Fecha: 12/10/2016
		Página 27 de 60

ya que serán de obligatorio cumplimiento en caso de resultar favorecido dentro del presente proceso de selección.

NOTA 2: De conformidad con el numeral 6 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, la entidad estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de Mínima Cuantía.

NOTA 3: Teniendo en cuenta que se trata de un proceso de mínima cuantía, se tendrá como único factor de evaluación el precio, por este motivo se elegirá la propuesta más económica.

6. REQUISITOS HABILITANTES Y SU VERIFICACIÓN

La Entidad verificará los requisitos habilitantes dentro del término señalado en el Cronograma de la invitación, de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la propuesta.

Los requisitos habilitantes de la propuesta con el menor precio serán objeto de verificación, por lo tanto, si la propuesta cumple con todos los aspectos se evaluará como “cumple”. En caso contrario se evaluará como “no cumple”.

La Entidad no podrá exigir requisitos habilitantes diferentes a los señalados en los Documentos Tipo.

6.1. GENERALIDADES

- Únicamente se consideran habilitados aquellos Proponentes que cumplan todos los requisitos habilitantes, según lo señalado en la invitación.
- En el caso de Proponentes Plurales, los requisitos habilitantes serán acreditados por cada uno de los integrantes de la figura asociativa, salvo que se dé a entender algo distinto y, en todo caso, se realizará de acuerdo con las reglas de la invitación.
- Cuando la Entidad exija el requisito habilitante de capacidad financiera, los Proponentes deben diligenciar el Formato 4 Capacidad Financiera con los soportes que ahí se definen.

6.2. EXPERIENCIA:

Los Proponentes deben cumplir con el requisito habilitante de experiencia, el cual se acreditará mediante: i) la presentación del Formato 3 – Experiencia y ii) copia de alguno de los documentos válidos para demostrar la experiencia requerida.

Los Proponentes podrán acreditar experiencia proveniente de contratos celebrados con particulares o con Entidades.

	FORMATO	Código: F-JUR-03
	Estudios previos Mínima Cuantía	Versión: 02 Fecha: 12/10/2016
		Página 28 de 60

3.7. CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O ADECUACIÓN Y/O CONSERVACIÓN Y/O INTERVENCIÓN Y/O INSTALACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO Y/O MODIFICACIÓN U OPTIMIZACIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O REMODELACIÓN Y/O REPOSICIÓN Y/O REPARACIÓN LOCATIVA Y/O RESTAURACIÓN Y/O RESTITUCIÓN Y/O TERMINACIÓN Y/O REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL Y/O ACTUALIZACIÓN SÍSMICA Y/O REPOTENCIACIÓN ESTRUCTURAL DE CUBIERTAS DE INFRAESTRUCTURA INSTITUCIONAL - SITIOS DE RECLUSIÓN.	GENERAL	PROYECTOS QUE CORRESPONDAN Y/O CONTEMPLÉN ACTIVIDADES DE: CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O ADECUACIÓN Y/O CONSERVACIÓN Y/O INTERVENCIÓN Y/O INSTALACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO Y/O MODIFICACIÓN U OPTIMIZACIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O REMODELACIÓN Y/O REPOSICIÓN Y/O REPARACIÓN LOCATIVA Y/O RESTAURACIÓN Y/O RESTITUCIÓN Y/O TERMINACIÓN Y/O REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL Y/O ACTUALIZACIÓN SÍSMICA Y/O REPOTENCIACIÓN ESTRUCTURAL DE EDIFICACIONES.
	ESPECIFICA	Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe corresponder mínimo al 30% del presupuesto oficial del presente proceso de selección. i) cubiertas especializadas: por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe contemplar construcción y/o ampliación y/o reconstrucción y/o adecuación y/o conservación y/o intervención y/o instalación y/o mantenimiento y/o mejoramiento y/o modificación u optimización y/o rehabilitación y/o remodelación y/o reposición y/o reparación locativa y/o restauración y/o restitución y/o terminación y/o reforzamiento estructural y/o actualización sísmica y/o repotenciación estructural u obras complementarias que incluyan el componente de ingeniería de detalle y/o el suministro e instalación de cubiertas tipo membrana y/o Suministro y aplicación de manto asfáltico sobre superficie en concreto y/o mortero.

6.2.1. CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA EXIGIDA

Los contratos para acreditar la experiencia deben cumplir las siguientes características:

	FORMATO	Código: F-JUR-03
	Estudios previos Mínima Cuantía	Versión: 02 Fecha: 12/10/2016
		Página 29 de 60

- A. Que hayan contenido la ejecución de: 3.7. CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O ADECUACIÓN Y/O CONSERVACIÓN Y/O INTERVENCIÓN Y/O INSTALACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO Y/O MODIFICACIÓN U OPTIMIZACIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O REMODELACIÓN Y/O REPOSICIÓN Y/O REPARACIÓN LOCATIVA Y/O RESTAURACIÓN Y/O RESTITUCIÓN Y/O TERMINACIÓN Y/O REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL Y/O ACTUALIZACIÓN SÍSMICA Y/O REPOTENCIACIÓN ESTRUCTURAL DE CUBIERTAS DE INFRAESTRUCTURA INSTITUCIONAL - SITIOS DE RECLUSIÓN.

GENERAL: PROYECTOS QUE CORRESPONDAN Y/O CONTEMPLAN ACTIVIDADES DE: CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O ADECUACIÓN Y/O CONSERVACIÓN Y/O INTERVENCIÓN Y/O INSTALACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO Y/O MODIFICACIÓN U OPTIMIZACIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O REMODELACIÓN Y/O REPOSICIÓN Y/O REPARACIÓN LOCATIVA Y/O RESTAURACIÓN Y/O RESTITUCIÓN Y/O TERMINACIÓN Y/O REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL Y/O ACTUALIZACIÓN SÍSMICA Y/O REPOTENCIACIÓN ESTRUCTURAL DE EDIFICACIONES

ESPECIFICA Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe corresponder mínimo al 30% del presupuesto oficial del presente proceso de selección.

i) cubiertas especializadas: por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe contemplar construcción y/o ampliación y/o reconstrucción y/o adecuación y/o conservación y/o intervención y/o instalación y/o mantenimiento y/o mejoramiento y/o modificación u optimización y/o rehabilitación y/o remodelación y/o reposición y/o reparación locativa y/o restauración y/o restitución y/o terminación y/o reforzamiento estructural y/o actualización sísmica y/o repotenciación estructural u obras complementarias que incluyan el componente de ingeniería de detalle y/o el suministro e instalación de cubiertas tipo membrana y/o Suministro y aplicación de manto asfáltico sobre superficie en concreto y/o mortero.

- B. Estar relacionados en el Formato 3 – Experiencia. Los Proponentes Plurales deben indicar qué integrante aporta cada uno de los contratos señalados en el Formato 3 – Experiencia. Este documento debe presentarlo el Proponente Plural y no sus integrantes.

Si el Proponente no aporta el Formato 3 – Experiencia, la Entidad pedirá su subsanación en los términos del numeral 1.6. En caso de que el oferente no subsane se tendrán en cuenta para la evaluación los cinco (5) contratos de mayor valor aportados. Con estos la Entidad verificará la acreditación de los requisitos de experiencia general y específica solicitados para la actividad principal, al igual que los requeridos para la actividad secundaria en atención a las combinaciones de

	FORMATO	Código: F-JUR-03
	Estudios previos Mínima Cuantía	Versión: 02
		Fecha: 12/10/2016
		Página 30 de 60

experiencia aplicables y la experiencia exigida respecto de las obras, bienes o servicios adicionales a la obra pública de infraestructura social, en caso de que aplique.

Tratándose de Proponentes que acrediten la calidad de Mipyme con domicilio en el territorio nacional, se tendrán en cuenta como máximo los seis (6) contratos aportados de mayor valor.

- C. El Proponente podrá acreditar la experiencia solicitada con mínimo uno (1) y máximo cinco (5) contratos, los cuales serán evaluados teniendo en cuenta la tabla incluida en el numeral 4.5.6 de esta invitación, así como el contenido establecido en la Matriz 1 – Experiencia aplicable en el proyecto de infraestructura social bien sea de salud, educación institucional, vivienda, cultura, recreación y deporte.

El Proponente persona natural o jurídica que acredite la calidad de Mipyme con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, podrá demostrar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los cinco (5) inicialmente previstos, para un total de seis (6) contratos.

Para el caso de Proponentes Plurales bastará con que uno de sus integrantes tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de Mipyme de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, para probar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los cinco (5) inicialmente previstos, para un total de seis (6) contratos. En todo caso no será posible aportar más de un (1) contrato adicional aun cuando otros integrantes del Proponente Plural también cumplan la condición previamente definida.

Para acreditar la condición de Mipyme, el Proponente deberá diligenciar el Formato 9 - Acreditación de Mipyme y aportar la documentación requerida en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, complemente o sustituya. En caso de que la condición de Mipyme se acredite mediante la presentación del RUP vigente y en firme no será necesario presentar el formato indicado, ni los soportes requeridos en el mencionado artículo.

Para los efectos de este literal entiéndase por experiencia solicitada la general y específica requerida en la actividad principal, al igual que la exigida para la actividad secundaria en atención a las combinaciones de experiencia aplicables y la experiencia adicional respecto de las obras, bienes y servicios adicionales a la obra pública de infraestructura social.

En las convocatorias limitadas a Mipyme, no aplicará este requisito habilitante diferencial del número de contratos aportados para acreditar la experiencia por parte

	FORMATO	Código: F-JUR-03
	Estudios previos Mínima Cuantía	Versión: 02 Fecha: 12/10/2016
		Página 31 de 60

de las Mipyme].

- D. Deben haber terminado antes de la fecha de cierre del Proceso de Contratación.
- E. Los contratos aportados como experiencia válida y que correspondan a edificaciones debieron iniciar su ejecución luego de la expedición del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente (NSR-98), esto es, después del 9 de enero de 1998.
- F. Únicamente uno (1) de los contratos relacionados como experiencia en edificaciones podrá haber iniciado ejecución antes del 9 de enero de 1998, fecha en la cual se expidió la NSR-98.
- G. Si el proponente relaciona un (1) único contrato para acreditar la experiencia solicitada, este deberá haber iniciado, ejecutado, terminado, liquidado y recibido a satisfacción luego del 15 de julio de 2010, fecha en la cual entró en vigencia la NSR-10, y haya terminado su ejecución antes de la fecha de cierre del presente procedimiento de selección.
- H. Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia debe haber iniciado ejecución con posterioridad a la expedición de la NSR-10, el cual debió haberse ejecutado y terminado antes de la fecha de cierre del presente proceso de contratación.
- I. Las reglas de los literales E, F, G y H también aplicarán para los contratos ejecutados fuera del territorio colombiano, teniendo como referente las fechas establecidas en dichos literales. En todo caso, el proyecto de infraestructura social que se pretende ejecutar deberá cumplir con los estándares y normativa establecida para Colombia
- J. No debe haberse impuesto alguna multa, cláusula penal, caducidad o haberse declarado algún siniestro, so pena de que dichos contratos no se tengan en cuenta para acreditar la experiencia. Esta regla no se aplicará en caso de que solo se haya declarado el siniestro de la póliza de responsabilidad civil extracontractual.
- K. Para los contratos que sean aportados por personas jurídicas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, que pretendan acreditar la experiencia de sus socios, accionistas o constituyentes, de conformidad con la posibilidad establecida en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la persona jurídica. La Entidad tendrá en cuenta la experiencia de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia.

De acuerdo con el inciso anterior, en los casos en que se presente un Proponente Plural conformado por una persona jurídica, en conjunto con sus socios, accionistas o constituyentes y se alleguen contratos en los que estos le hayan transferido

	FORMATO	Código: F-JUR-03
	Estudios previos Mínima Cuantía	Versión: 02 Fecha: 12/10/2016
		Página 32 de 60

experiencia a aquella, solo podrán ser acreditados como experiencia en el Proceso de Contratación por uno de los integrantes, de manera tal que el Proponente Plural solo podrá avalársele una misma experiencia una sola vez.

- L. La experiencia a la que se refiere este numeral podrá acreditarse mediante alguno de los documentos establecidos en el numeral **[Error! No se encuentra el origen de la referencia.** de la invitación.

6.2.2.CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

La Entidad tendrá en cuenta los siguientes aspectos para analizar la experiencia acreditada y que la misma sea válida como experiencia requerida:

- A. Si el Proponente relaciona o anexa más de cinco (5) contratos en el Formato 3 - Experiencia para efectos de evaluar la experiencia se tendrá en cuenta cómo máximo los cinco (5) contratos aportados de mayor valor. Tratándose de Proponentes que acrediten la calidad de Mipyme con domicilio en el territorio nacional, se tendrá en cuenta como máximo los seis (6) contratos aportados de mayor valor.
- B. Tratándose de Proponentes Plurales se tendrá en cuenta lo siguiente: i) uno de los integrantes debe aportar como mínimo el cincuenta por ciento (50 %) de la experiencia solicitada; ii) los demás integrantes deben acreditar al menos el cinco por ciento (5 %) de la experiencia solicitada; y iii) sin perjuicio de lo anterior, solo uno (1) de los integrantes, si así lo considera pertinente, podrá no demostrar experiencia. En este último caso, el porcentaje de participación del integrante que no aporta experiencia en la estructura plural no podrá superar el diez por ciento (10 %).

Estos porcentajes que acreditarán los integrantes del Proponente Plural se podrán cumplir con contratos que acrediten cualquier requisito de experiencia solicitada en la invitación, y se calcularán sobre el "valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial de obra expresado en SMMLV)" de conformidad con el numeral 4.5.6.

Independientemente de el o los integrantes del Proponente Plural que aporten contratos para acreditar la experiencia, estos se tendrán en cuenta para calcular el "número de contratos con los cuales el Proponente cumple la experiencia acreditada" de que trata el numeral citado.

En armonía con lo anterior, para cumplir el requisito previsto en este literal no se solicitará la acreditación de longitudes, volúmenes o porcentajes requeridos en la experiencia específica, sino que bastará con acreditar los SMMLV.

- C. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o en Unión Temporal, el porcentaje de participación del integrante será el registrado en el documento de conformación de la estructura plural en el

	FORMATO	Código: F-JUR-03
	Estudios previos Mínima Cuantía	Versión: 02 Fecha: 12/10/2016
		Página 33 de 60

respectivo Proceso de Contratación, el contrato o en alguno de los documentos válidos definidos para la demostración de la experiencia.

- D. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o en Unión Temporal, el valor a considerar será el registrado en el documento válido para la acreditación de la experiencia multiplicada por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.
- E. Cuando el contrato que se pretende probar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio, el "% de dimensionamiento (según la longitud o magnitud requerida en el Proceso de Contratación)" exigido en la Matriz 1 – Experiencia aplicable en el proyecto de infraestructura social bien sea de salud, educación, institucional, vivienda, cultura, recreación y deporte se afectará por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.

Por su parte, si el contrato fue ejecutado como Unión Temporal la acreditación del "% de dimensionamiento" se afectará de acuerdo con la distribución de actividades y lo materialmente ejecutado, para lo cual se deberá allegar el documento de conformación de Proponente Plural que discrimine las actividades a cargo de cada uno de los integrantes o que de los documentos aportados para probar la experiencia se pueda determinar qué actividades ejecutó cada uno de los integrantes. En caso de que lo anterior no se logre determinar, la evaluación se realizará de conformidad con lo señalado en el párrafo precedente, respecto a los Consorcios.

Nota: El "dimensionamiento" de este literal no aplica solamente a vías, sino a cualquier dimensión o magnitud requerida en el Proceso de Contratación para acreditar la experiencia según detalla la Matriz 1 - Experiencia aplicable en el proyecto de infraestructura social bien sea de salud, educación, institucional, vivienda, cultura, recreación y deporte. A modo enunciativo se tiene: longitud o luces libres de puentes vehiculares, metros cúbicos (volúmenes), en procesos de dragados marítimos o fluviales, longitudes de túneles, por mencionar algunos ejemplos.

- F. Si el contrato aportado para acreditar la experiencia se ejecutó bajo la modalidad de Consorcio o de Unión Temporal, el plazo a considerar será el total ejecutado, sin afectarse por el porcentaje de participación que tuvo el integrante que pretenda hacer valer la experiencia.
- G. Cuando el contrato que se aporte para demostrar la experiencia haya sido ejecutado por un Consorcio o una Unión Temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un Proponente Plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en este proceso en cuanto a valor, área y % de dimensionamiento.



	FORMATO	Código: F-JUR-03
	Estudios previos Mínima Cuantía	Versión: 02
		Fecha: 12/10/2016
		Página 34 de 60

- H. Para los proyectos de concesiones únicamente se tendrá en cuenta la experiencia adquirida en la etapa constructiva y/o de intervención de la obra de infraestructura social, lo cual deberá demostrarse con los documentos que la soporten. En consecuencia, no será válida la experiencia obtenida en la etapa de operación, administración y/o mantenimiento de la infraestructura concesionada.

Para estos efectos, el oferente deberá acreditar los valores ejecutados expresados en SMMLV de la etapa constructiva y/o de intervención de la obra de infraestructura social, empleando alguno de los documentos válidos establecidos en el numeral 4.5.4 de la invitación. En el evento en que los valores de los documentos aportados se expresen en moneda extranjera, se procederá de conformidad con lo previsto en el literal A del numeral 1.13. Para este caso, la fecha de terminación de la etapa constructiva y/o de intervención de la obra hará las veces de fecha de terminación del contrato. Ahora, para la conversión de dichos valores a SMMLV se seguirá el proceso descrito en el literal B del numeral 1.13, para lo cual se emplearán los valores históricos de SMMLV señalados por el Banco de la República (<http://www.banrep.gov.co/es/mercado-laboral/salarios>), del año correspondiente a la fecha de terminación de la etapa constructiva y/o de intervención de la obra.

En los casos en que el Proponente no cumpla con la exigencia antes señalada, la Entidad permitirá la subsanación, en los términos del numeral 1.6 de la invitación, requiriendo al Proponente para que demuestre los valores ejecutados. De no lograrse la discriminación de los valores ejecutados en el marco del respectivo contrato, la Entidad no lo tendrá en cuenta para la evaluación.

- I. El cumplimiento de los requisitos de experiencia que impliquen la acreditación de valores y magnitudes intervenidas deberá evaluarse de acuerdo con lo señalado en la Matriz 1 – Experiencia aplicable en el proyecto de infraestructura social bien sea de salud, educación, institucional, vivienda, cultura, recreación y deporte para la respectiva actividad a contratar. En los contratos aportados como experiencia que contengan actividades ajenas a la obra de infraestructura social, la Entidad solo tendrá en cuenta los valores y magnitudes ejecutadas relacionadas con este tipo de infraestructura.

Para estos efectos, el oferente deberá acreditar los valores y magnitudes intervenidas dentro del respectivo contrato, empleando alguno de los documentos válidos establecidos en el numeral 4.5.4 de la invitación. En todo caso, la Entidad permitirá la subsanación, en los términos del numeral 1.6 de la invitación, requiriendo al Proponente para que acredite los valores ejecutados y las magnitudes intervenidas. De no lograrse la discriminación de los valores y magnitudes ejecutadas en el marco del respectivo contrato, la Entidad no lo tendrá en cuenta para la evaluación.

- J. Las auto certificaciones no servirán para acreditar la experiencia requerida, ya que con éstas no se puede constatar la ejecución de contratos que deben certificar los



	FORMATO	Código: F-JUR-03
	Estudios previos Mínima Cuantía	Versión: 02 Fecha: 12/10/2016
		Página 35 de 60

terceros que recibieron la obra, bien o servicio. Para la aplicación de esta regla, se entiende por auto certificaciones aquellas expedidas por el mismo Proponente, sus representantes o los integrantes del Proponente Plural o del mismo grupo empresarial para demostrar su propia experiencia.

- K. Las certificaciones de experiencia expedidas por el interventor de obra no servirán para probar la experiencia requerida.

6.2.3.ACREDITACION DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

Los Proponentes acreditarán para cada uno de los contratos aportados la siguiente información mediante alguno o algunos de los documentos señalados en la sección 4.5.4 de la invitación:

- A. Contratante.
- B. Objeto del contrato.
- C. Principales actividades ejecutadas.
- D. La magnitud, longitudes, volúmenes, dimensiones, tipologías y demás condiciones de experiencia establecidas en la Matriz 1- Experiencia aplicable en el proyecto de infraestructura social bien sea de salud, educación institucional, vivienda, cultura, recreación y deporte, si aplica.
- E. Área diseñada o construida del proyecto (bajo cubierta) en metros cuadrados (m²). Esto aplica para el caso de Edificaciones.
- F. La fecha de iniciación de la ejecución del contrato. Esta fecha es diferente a la de suscripción del contrato, a menos que de los documentos del numeral 4.5.4 de forma expresa así se determine.
Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del contrato: se tendrá en cuenta el último día del mes que se encuentre señalado en la certificación.
- G. La fecha de terminación de la ejecución del contrato. Esta fecha de terminación no es la fecha de entrega y/o recibo final, liquidación, o acta final, salvo que de los documentos del numeral 4.5.4 de forma expresa así se determine.
Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de terminación del contrato: se tendrá en cuenta el primer día del mes que se encuentre señalado en la certificación.
- H. Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.
- I. El porcentaje de participación del integrante del contratista plural.

6.2.4.DOCUMENTOS VALIDOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA REQUERIDA

El Proponente debe aportar uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación con el fin de acreditar la experiencia solicitada. Los mismos deberán estar debidamente diligenciados y suscritos por el contratante, el contratista o el interventor, según corresponda. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el Proponente para probar la experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia indicado a continuación:

	FORMATO	Código: F-JUR-03
	Estudios previos Mínima Cuantía	Versión: 02
		Fecha: 12/10/2016
		Página 36 de 60

- A. Acta de liquidación. que dé cuenta de la fecha de inicio y terminación contractual.
- B. Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo.
- C. Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato en la que conste el recibo a satisfacción de la obra contratada debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo.
- D. Acta de inicio o la orden de inicio. Solo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.
- E. Copia de la licencia de construcción y/o licencia de urbanismo.
- F. En los casos en que, de conformidad con la experiencia, se requiera la acreditación de un bien de interés cultural, este deberá ser acreditado de conformidad con la normatividad vigente.
- G. Para los contratos que hayan sido objeto de cesión, se debe aportar alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de la experiencia de la empresa cesionaria, según aplique. La experiencia se admitirá para cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente.

6.2.5.PARA CONTRATOS ENTRE PARTICULARES

Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el Proponente deberá aportar adicionalmente alguno de los documentos que se describen a continuación:

Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y el certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

6.2.6.PARA SUBCONTRATOS

Para acreditar la experiencia de subcontratos, cuyo contrato principal fue suscrito con particulares, se aplicarán las disposiciones establecidas en el numeral anterior.

Para demostrar la experiencia de los contratos derivados de contratos suscritos con Entidades, el Proponente debe aportar los documentos que se enlistan a continuación:~

- A. Certificación del subcontrato. Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del subcontrato, la cual debe estar suscrita por el representante legal del contratista del contrato principal, del Concesionario o del EPC o Consorcio constructor. Así mismo, debe contener la información requerida en la presente invitación para efectos de acreditar la experiencia.

	FORMATO	Código: F-JUR-03
	Estudios previos Mínima Cuantía	Versión: 02
		Fecha: 12/10/2016
		Página 37 de 60

B. Certificación expedida por la Entidad del contrato principal del cual se derivó el subcontrato. Esta certificación debe contener la información básica del contrato principal y la siguiente:

- I. Alcance de las obras ejecutadas en el contrato principal.
- II. Información en la cual se evidencie que la figura de la subcontratación es permitida en el marco del contrato principal. En caso de que no requiera autorización para subcontratar, el Proponente podrá aportar con su propuesta alguno de los siguientes documentos que den cuenta de esa circunstancia: i) copia del contrato o ii) certificación emitida por la Entidad donde acredite que para subcontratar no se requería autorización.

La información solicitada en el literal B únicamente se exige en relación con el contrato principal suscrito con la Entidad.

En caso de que se presenten varios niveles de subcontratación, las reglas de los literales A y B aplicarán hasta el primer nivel de subcontratación. Para los siguientes niveles de subcontratación, la acreditación de la experiencia se realizará con las disposiciones establecidas en el numeral anterior. Para estos efectos, entiéndase el primer nivel de subcontratación como aquel contrato suscrito entre particulares, cuyo contrato principal del cual se deriva directamente, es el contrato estatal firmado entre una Entidad y un particular. Cuando el Contratista directo y el subcontratista presenten ofertas en un mismo Proceso de Contratación, la experiencia derivada de las actividades subcontratadas solo pertenecerá al subcontratista. En este contexto, el Contratista directo no podrá acreditar dichas actividades, por lo que no serán tenidas en cuenta para la verificación de la experiencia.

Los Proponentes deberán advertir a la Entidad cuando en otros procesos el Contratista directo hubiera certificado que, dentro de su contrato, se llevó a cabo la subcontratación, por cuanto tales actividades no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditación de experiencia del contratista directo. Para tal fin, deberán informar a la Entidad, mediante comunicación escrita, indicando el proceso en el cual el Contratista certificó la respectiva subcontratación.

La obligación de informar las situaciones de subcontratación estará en cabeza de los Proponentes y de ninguna manera dicha obligación será de la Entidad. En aquellos casos en los que el Proponente no advierta tal situación, la Entidad no tendrá responsabilidad alguna por cuanto no fue avisada. En ese caso, el contrato se contabilizará como un todo y no se tendrá en cuenta lo relacionado con la subcontratación.

Cuando la Entidad haya sido advertida por alguno los Proponentes sobre situaciones de subcontratación, aplicará el numeral 1.11 de la invitación.

6.2.7.RELACIÓN DE LOS CONTRATOS FRENTE AL PRESUPUESTO OFICIAL

	FORMATO	Código: F-JUR-03
	Estudios previos Mínima Cuantía	Versión: 02
		Fecha: 12/10/2016
		Página 38 de 60

La verificación del número de contratos para acreditar la experiencia se realizará de la siguiente manera:

Número de contratos con los cuales el Proponente cumple la experiencia acreditada	Valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial de obra expresado en SMMLV)
De 1 hasta 2	75%
De 3 hasta 4	120%
Hasta 5	150%

Si el número de contratos aportados supera los cinco (5) inicialmente previstos en este numeral, debido a la posibilidad de allegar un contrato adicional por tratarse de una Mipyme, este contrato adicional, es decir los seis (6) contratos, se tendrán en cuenta para demostrar el valor del ciento cincuenta por ciento (150%) del valor del Presupuesto Oficial.

La verificación se hará con base en la sumatoria de los valores totales ejecutados (incluido IVA) en SMMLV de los contratos que cumplan con los requisitos de la invitación.

El Proponente cumple el requisito de experiencia si la sumatoria de los valores totales ejecutados (incluido IVA) de los contratos expresados en SMMLV es mayor o igual al valor mínimo a certificar establecido en la tabla anterior.

En caso de que el número de contratos con los cuales el Proponente acredita la experiencia no satisface el porcentaje mínimo a certificar establecido en la tabla anterior, se calificará la propuesta como no hábil y el Proponente podrá subsanarla en los términos contemplados en la sección 1.6.

6.6. CAPACIDAD FINANCIERA

De conformidad con el artículo 2.1.1.1.2.1.5.2 del Decreto Único Reglamentario 1082 del año 2.015, que versa sobre la Modalidad de Selección de Mínima Cuantía en su Literal D, NO se exigirá a los proponentes u oferentes capacidad financiera y organizacional.

6.7. CAPACIDAD RESIDUAL

El Proponente será hábil si su Capacidad Residual (CRP) es mayor o igual a la Capacidad Residual de Proceso de Contratación (CRPC). Así:

$$CRP \geq CRPC$$

Los Proponentes acreditarán la Capacidad Residual o K de contratación conforme se describe a continuación. En todo caso, si con posterioridad al cierre y hasta antes de la aceptación de la oferta, cualquier interesado, durante el traslado del informe de evaluación, o la Entidad, en uso de la potestad verificadora, advierte que se dejó de incluir, al cierre del

	FORMATO	Código: F-JUR-03
	Estudios previos Mínima Cuantía	Versión: 02 Fecha: 12/10/2016
		Página 39 de 60

proceso, por parte de un Proponente alguna información contractual que afecte su Capacidad Residual, la Entidad rechazará la oferta.

Lo anterior, sin perjuicio de las acciones administrativas y/o judiciales a que haya lugar, en contra de la (s) persona (s) que haya (n) suscrito las certificaciones exigidas para el cálculo de la Capacidad Residual.

6.7.1.CALCULO DE LA CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROCESO DE CONTRATACION (CRPC)

Si el plazo estimado del contrato es menor o igual a 12 meses, el cálculo de la CRPC deberá tener en cuenta el siguiente proceso:

$$CRPC = POE - Anticipo y/o pago anticipado$$

Donde:

CRPC = Capacidad residual del proceso de contratación

POE = Presupuesto oficial estimado

Si el plazo estimado del contrato es mayor a 12 meses el cálculo de la CRPC deberá tener en cuenta el siguiente proceso:

$$CRPC = \frac{POE - Anticipo y/o pago anticipado}{Plazo estimado (meses)} * 12$$

6.7.2. CÁLCULO DE LA CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROPONENTE (CRP)

La capacidad residual del proponente se calculará de la siguiente manera:

$$CRP = CO * \left[\frac{(E + CT + CF)}{100} \right] - SCE$$

En donde:

CRP = Capacidad residual del Proponente

CO = Capacidad de Organización

E = Experiencia

CT = Capacidad Técnica

CF = Capacidad Financiera

SCE = Saldos de Contratos en Ejecución

La CRP del proponente plural es la suma de la capacidad residual de cada uno de sus miembros, sin tener en cuenta el porcentaje de participación de los integrantes de la estructura plural; lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto para tal fin en la Guía para Determinar y Verificar la Capacidad Residual del Proponente en los Procesos de Contratación de Obra Pública, de Colombia Compra Eficiente. En caso de ser negativa la

	FORMATO	Código: F-JUR-03
	Estudios previos Mínima Cuantía	Versión: 02
		Fecha: 12/10/2016
		Página 40 de 60

capacidad residual de uno de los miembros, este valor se restará de la capacidad residual total del proponente plural.

A cada uno de los factores se le asigna máximo el siguiente puntaje:

Experiencia (E)	120
Capacidad financiera (CF)	40
Capacidad técnica (CT)	40
Total	200

La Capacidad de Organización (CO) no tiene asignación de puntaje en la fórmula porque su unidad de medida es en pesos colombianos y constituye un factor multiplicador de los demás factores.

El cálculo de cada uno de los factores procede como sigue:

A. Capacidad de organización (CO):

El factor (CO) corresponde a los Ingresos Operacionales del Proponente teniendo en cuenta lo siguiente:

Cinco (5) años o más	Mayor ingreso operacional de los últimos 5 años
Entre uno (1) y cinco (5) años	Mayor ingreso operacional de los años de existencia del proponente.
Menos de un (1) año (*)	USD 125.000 (Liquidados a la tasa de cambio determinada por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo cada 2 años para efectos del umbral del beneficio de las Mipyme.)

Si los ingresos operacionales del proponente con uno (1) o más años de información financiera es menor a USD125.000, el factor (CO) del proponente es igual a USD125.000.

Para acreditar el factor (CO) el proponente obligado a tener RUP debe presentar los siguientes documentos:

- Estado de resultados integral (estado de resultado o pérdida o ganancias), del año en que hayan obtenido el mayor ingreso operacional en los últimos cinco (5) años, debidamente firmado por el representante legal y el contador bajo cuya responsabilidad se han preparado y por el revisor fiscal o, en caso de no haberlo,

	FORMATO	Código: F-JUR-03
	Estudios previos Mínima Cuantía	Versión: 02 Fecha: 12/10/2016
		Página 41 de 60

- por no estar obligado a tenerlo, por contador público independiente, acompañados de su dictamen u opinión de conformidad con el artículo 38 de la Ley 222 de 1995.
- II. Copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigentes de los Contadores Públicos, Revisores Fiscales, Contadores independientes (externos), quienes suscribieron los documentos señalados en el presente literal.

Los proponentes personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, deben presentar el estado de resultados integral consolidado (estado de resultados o pérdida o ganancias) del año en que hayan obtenido el mayor ingreso operacional en los últimos cinco (5) años, auditado, con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo, de acuerdo con la normativa vigente en el país de origen, en la moneda legal del país en el cual fue emitido, de conformidad con la legislación propia del país de origen.

Adicional a lo anterior, deben allegar la traducción al idioma castellano de la información financiera, observando lo siguiente: i) los valores deben ser expresados pesos colombianos, convertidos a la tasa representativa del mercado (TRM) de la fecha de corte de los mismos, en los términos descritos en la sección 1.13 del; **Error! No se encuentra el origen de la referencia.** del presente Estudio Previo; ii) presentados de acuerdo con las normas NIIF; y iii) debidamente firmados por el Contador Público Colombiano que los hubiere convertido.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del proponente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento. Así mismo se podrá acreditar este requisito por la firma auditora externa.

B. Experiencia (E):

El factor (E) del proponente para propósitos de la capacidad residual es acreditado por medio de la relación entre: i) el valor total en pesos de los contratos relacionados con la actividad de la construcción inscritos por el Proponente en el RUP, o Formato 5- Capacidad residual; **Error! No se encuentra el origen de la referencia.** en el segmento 72 "Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento" del Clasificador de Bienes y Servicios; y ii) el presupuesto oficial estimado del proceso de contratación.

La relación indica el número de veces que el proponente ha ejecutado contratos equivalentes a la cuantía del proceso de contratación objeto de la acreditación de la capacidad residual. Para proponentes individuales se expresa así:

$$E = \frac{\text{Valor total de los contratos (COP)}}{\text{Presupuesto total estimado (COP)}}$$

Para el caso de proponentes plurales, el factor (E) de un miembro se calcula así:



	FORMATO	Código: F-JUR-03
	Estudios previos Mínima Cuantía	Versión: 02 Fecha: 12/10/2016
		Página 42 de 60

$$E = \frac{\text{Valor total de los contratos (COP)}}{(\text{Presupuesto total estimado} * \% \text{ de participación})}$$

El cálculo del factor (E) para efectos de la capacidad residual de un miembro de un proponente plural debe tener en cuenta su participación en el Proceso de Contratación objeto del cálculo de la capacidad residual. Si el Proponente no es plural no hay lugar a porcentaje.

El puntaje asignado al factor (E) será asignado con base en la siguiente tabla:

0	3	60
3	6	80
6	10	100
10	Mayores	120

Para acreditar el factor (E), el proponente debe diligenciar el Formato 5 – Capacidad residual el cual contiene los contratos inscritos en el segmento 72 y su valor total en pesos colombianos liquidados con el SMMLV. Así mismo, el presupuesto oficial estimado debe ser liquidado con el SMMLV para el año de publicación del pliego de condiciones definitivo del proceso de contratación.

Los proponentes o integrantes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia adicionalmente deben aportar copia de los contratos ejecutados o certificaciones de terceros que hubieran recibido los servicios de construcción de obras civiles con terceros, bien sean públicos o privados. La información de los contratos soportados por las certificaciones de terceros que hubieren recibido los servicios de construcción de obras civiles debe contener como mínimo los contratos relacionados por el Proponente en el Formato 3 – Experiencia. La información del Formato 5 – Capacidad residual deberá ser presentada en pesos colombianos, salvo donde se registre el valor del contrato en la moneda del país de origen. Cuando el valor de los contratos esté expresado en monedas extranjeras deberá convertirse a pesos colombianos en los términos indicados en el numeral 1.13 del pliego de condiciones.

C. Capacidad financiera (CF):

El factor (CF) para propósitos de la capacidad residual se obtiene teniendo en cuenta el índice de liquidez del Proponente con base en la siguiente fórmula:

$$\text{Índice de liquidez} = \frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$$

El puntaje para la liquidez se debe asignar con base en la siguiente tabla:

	FORMATO	Código: F-JUR-03
	Estudios previos Mínima Cuantía	Versión: 02 Fecha: 12/10/2016
		Página 43 de 60

Índice de liquidez	Puntaje	Puntaje
0	0,50	20
0,51	0,75	25
0,76	1,00	30
1,01	1,50	35
1,51	Mayores	40
Indeterminado		40

El índice de liquidez del proponente se verifica con el RUP. Si el proponente no tiene antigüedad suficiente para tener estados financieros auditados a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior, deben tenerse en cuenta los estados financieros de corte trimestral o de apertura, suscritos por el representante legal y el auditor.

Para los proponentes o integrantes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia, la información requerida para el factor (CF) exigido para el cálculo de la capacidad residual del proponente está contemplada en el numeral de los requisitos de capacidad financiera del pliego de condiciones.

Cuando el proponente tiene un pasivo corriente igual a cero (0) y por consiguiente su índice de liquidez sea indeterminado, la entidad debe otorgar el mayor puntaje en el componente de capacidad financiera (CF).

D. Capacidad Técnica (CT):

El factor (CT) para propósitos de la capacidad residual se asigna teniendo en cuenta el número de socios y profesionales de la Arquitectura, Ingeniería y Geología vinculados mediante una relación laboral o contractual vigente conforme a la cual desarrollen actividades vinculadas directamente con la construcción.

Para acreditar el factor (CT) el Proponente o integrante nacional y extranjero con o sin sucursal en Colombia deben diligenciar el Formato 5- Capacidad residual

El puntaje del factor (CT) se asigna con base en la siguiente tabla:

Número de socios y profesionales	Puntaje	Puntaje
1	5	20
6	10	30
11	Mayores	40

E. Saldos contratos en ejecución (SCE):

El proponente debe presentar el **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** suscrito por su representante legal y su revisor fiscal si el proponente está obligado a tenerlo, o por el contador o su auditor independiente el cual contenga la lista de los contratos

	FORMATO	Código: F-JUR-03
	Estudios previos Mínima Cuantía	Versión: 02 Fecha: 12/10/2016
		Página 44 de 60

en ejecución tanto a nivel nacional como internacional indicando: i) el valor del contrato; ii) el plazo del contrato en meses; iii) la fecha de inicio de las obras del contrato, día, mes, año; iv) si la obra la ejecuta un consorcio o unión temporal junto con el porcentaje de participación del integrante que presenta el certificado, y v) si el contrato se encuentra suspendido, de ser así, la fecha de suspensión. En el certificado debe constar expresamente si el proponente no tiene contratos en ejecución.

Para acreditar el factor (SCE) el proponente tendrá en cuenta lo siguiente:

- I. El factor SCE es la suma de los montos por ejecutar de los contratos vigentes durante los 12 meses siguientes. Si el número de días por ejecutar en un contrato es superior a 12 meses, es decir 360 días, el factor (SCE) solo tendrá en cuenta la proporción lineal de 12 meses.
- II. Los contratos de obras civiles en ejecución son aquellos que a la fecha de presentación de la oferta obligan al proponente con entidades estatales y con entidades privadas para ejecutar obras civiles. Estas incluyen las obras civiles de los contratos de concesión y los contratos de obra suscritos con concesionarios, así como, los contratos suspendidos y aquellos que no tengan acta de inicio. No se entenderán como contratos en ejecución los que se encuentren en liquidación.
- III. Se tendrán en cuenta los contratos de obras civiles en ejecución suscritos por el proponente o por sociedades, consorcios o uniones temporales en los cuales el proponente tenga participación.
- IV. Si un contrato se encuentra suspendido, el cálculo del (SCE) de dicho contrato debe efectuarse asumiendo que lo que falta por ejecutar iniciara en la fecha de presentación de la oferta del Proceso de Contratación. Si el contrato está suspendido el proponente debe informar el saldo pendiente por ejecutar.
- V. El cálculo del factor (SCE) debe hacerse linealmente calculando una ejecución diaria equivalente al valor del contrato dividido por el plazo del contrato expresado en días. Este resultado se multiplica por el número de días pendientes para cumplir el plazo del contrato y si el contrato es ejecutado por una estructura plural por la participación del Proponente en la respectiva estructura.
- VI. Para los proponentes o integrantes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia deben diligenciar el **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** firmado por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica y el contador público colombiano que los hubiere convertido a pesos colombianos usando para ello la sección **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** del pliego de condiciones.

6.7.3.PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO

Para efectos del análisis de la información del personal, se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:

- a. Las hojas de vida y soportes del personal vinculado al proyecto serán verificadas una vez se acepte la oferta y no podrán ser pedidas durante la selección del contratista para efectos de otorgar puntaje o como criterio habilitante.





FORMATO

Código: F-JUR-03

Estudios previos Mínima Cuantía

Versión: 02
Fecha: 12/10/2016

Página 45 de 60

- b. Si el Contratista ofrece dos (2) o más profesionales para realizar actividades de un mismo cargo, cada uno de ellos deberá cumplir los requisitos exigidos en la invitación para el respectivo cargo. Un profesional no puede ser ofrecido para dos (2) o más cargos diferentes en los cuales supere el cien por ciento (100 %) de la dedicación establecida.
- c. El Contratista debe informar la fecha a partir de la cual los profesionales ofrecidos ejercen legalmente la profesión, y en los casos en los cuales pueda ser corroborado a través de la matrícula o tarjeta profesional, se hará según las disposiciones aplicables.
- d. Las certificaciones de experiencia de los profesionales deben ser expedidas por la persona natural o jurídica con quien se haya establecido previamente la relación laboral o de prestación de servicios.
- e. El Contratista es responsable de verificar que los profesionales propuestos tengan la disponibilidad física y real para la cual se vinculan al proyecto. De comprobarse dedicación inferior a la aprobada se aplicarán las sanciones a que haya lugar.

El personal relacionado debe estar contemplado dentro de los gastos administrativos generales del contrato por parte del Contratista.

El personal relacionado es el personal operacional y profesional mínimo requerido para la ejecución del contrato derivado del presente Proceso de Contratación.

a. Requisitos del personal

Todos los profesionales exigidos deben cumplir y acreditar, como mínimo, los siguientes requisitos de formación y experiencia:

Profesional Ofrecido para el Cargo	Cantidad de profesionales requeridos	% Dedicación	Requisitos de Experiencia General	Requisitos de Experiencia Específica	Formación académica
Residente de obra	1	50%	DOS (2) AÑOS de experiencia (será verificada desde la fecha de expedición de la matrícula profesional hasta la presentación de la propuesta)	El Profesional propuesto para el cargo, deberá acreditar experiencia de haber participado o prestado sus servicios como Director de Obra y/o Residente de Obra en mínimo un (1) contrato cuyo objeto y/o actividades alcances se relacione con: construcción y/o ampliación y/o reconstrucción y/o adecuación y/o conservación y/o	Ingeniero civil o arquitecto



	FORMATO ...	Código: F-JUR-03
	Estudios previos Mínima Cuantía	Versión: 02
		Fecha: 12/10/2016
		Página 46 de 60

Profesional Ofrecido para el Cargo	Cantidad de profesionales requeridos	% Dedicación	Requisitos de Experiencia General	Requisitos de Experiencia Específica	Formación académica
				intervención y/o instalación y/o mantenimiento y/o mejoramiento y/o modificación u optimización y/o rehabilitación y/o remodelación y/o reposición y/o reparación locativa y/o restauración y/o restitución y/o terminación y/o reforzamiento estructural y/o actualización sísmica y/o repotenciación estructural de edificaciones	
Profesional SST	1	50%	UN (1) AÑO, contados a partir de la fecha de expedición de la licencia en salud ocupacional y hasta el cierre de la presente convocatoria.	El Profesional propuesto para el cargo, deberá acreditar experiencia de haber participado o prestado sus servicios como Residente SISO y/o Asesor SISO y/o Profesional SST en mínimo un (1) contrato cuyo objeto y/o actividades tengan relación con "OBRAS CIVILES".	Profesional en Salud Ocupacional y/o Seguridad y Salud en el Trabajo, y/o Profesional con especialización en salud ocupacional o similar del área del conocimiento

1. Equivalencia de experiencia para el cargo de Residente de Obra

Se establecerán las siguientes equivalencias:

Cargo desempeñado como:	Experiencia en el cargo (años)	Equivalencia para el cargo de residente (años)
Auxiliar de Ingeniería	1,0 año(s)	1,0 año(s)

Nota: La Entidad NO puede establecer valores de equivalencia distintos a los fijados en la tabla anterior para cada cargo.

	FORMATO	Código: F-JUR-03
	Estudios previos Mínima Cuantía	Versión: 02 Fecha: 12/10/2016
		Página 47 de 60

Nota: Las condiciones de equivalencia se establecen de forma lineal y no se pueden hacer combinaciones entre cargos.

Nota: Las reglas anteriormente relacionadas son aplicables al profesional denominado residente de obra.

FORMA DE ACREDITACIÓN PARA EL CONTRATISTA: El perfil de los profesionales que conforman el equipo de trabajo se acreditará con los siguientes documentos, debiendo ser presentados previo a la suscripción de la respectiva acta de inicio, así:

- ❖ Fotocopia de la cédula de ciudadanía
- ❖ Fotocopia de la matrícula profesional, certificado de vigencia de la matrícula profesional, expedido por la autoridad competente y vigente (para el caso del profesional residente de obra) y licencia (para el caso del Profesional o tecnólogo en salud ocupacional o seguridad y salud en el trabajo).
- ❖ Diploma y/o Acta de grado de especialización y/o maestría (cuando aplique).
- ❖ Certificados de experiencia y/o contratos con su respectiva acta de terminación o liquidación, la cual deben ser expedidas por una Entidad Pública o entidad privada, y deberán contener la siguiente información:
 - Nombre o razón social de la entidad contratante
 - Nombre del contratista
 - Cargo u Objeto del contrato
 - Funciones u obligaciones.
 - Fecha de inicio.
 - Fecha de terminación.
 - Certificado de trabajos seguros en alturas cuando aplique.

Este personal deberá conservarse durante la ejecución del contrato en caso de adjudicación y en caso de requerirse su cambio por cualquier motivo, deberá ser reemplazado por otro de iguales o mejores condiciones, previa aprobación de la entidad.

NOTA 1: Para efectos de estimar el tiempo de experiencia del personal se tendrá en consideración el tiempo transcurrido entre la fecha de inicio y de terminación indicada en las certificaciones presentadas, independientemente de su dedicación. En el evento de que existan traslapes de tiempo, solamente se tendrá en cuenta una vez el tiempo traslapado.

NOTA 2: Para el caso de aquellos profesionales que posean matrícula profesional o licencia, cuya fecha de expedición no aparezca en la misma, podrán presentar el certificado del consejo profesional donde se precise la información.

b. Maquinaria o equipo mínimo del Proyecto

La maquinaria o equipo mínimo requerido es la siguiente:

	FORMATO	Código: F-JUR-03
	Estudios previos Mínima Cuantía	Versión: 02 Fecha: 12/10/2016
		Página 48 de 60

1. Pulidora
2. Taladro percutor
3. Mezcladora de concreto (cuando aplique)
4. Cortadora de concreto o mampostería
5. Equipo de soldadura (cuando aplique)
6. Andamios certificados
7. Escaleras
8. Herramienta menor (palas, picas, llanas, martillos, cinces, niveles, flexómetros, entre otros)
9. Equipos para instalación eléctrica (guías, ponchadoras, multímetro, etc.) (cuando aplique)
10. Equipos de pintura (rodillos, brochas, compresor o pistola, según corresponda)

La maquinaria mínima requerida se verificará una vez se acepte la oferta seleccionada y no podrá ser solicitada durante la etapa de selección del contratista como criterio habilitante ni como factor de puntuación.

7. REQUISITOS Y/O FACTORES PONDERABLES

Teniendo en cuenta la modalidad de selección que se empleará para el presente proceso de selección, esto es, mínima cuantía y concordancia con lo establecido en el numeral 5° del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, el único factor de evaluación que se empleará para la escogencia del contratista será el **menor precio** ofertado con respecto al presupuesto oficial y/o valor estimado del contrato, por lo tanto, el procedimiento para determinar el futuro contratista será realizado con base al artículo citado anteriormente.

8. SOLICITUDES PARA LIMITAR EL PROCESO CONTRACTUAL DE MINIMA CUANTIA A MIPYMES: NACIONALES O TERRITORIALES (LOCALES Y/O EN-EL LUGAR DE EJECUCION DEL CONTRATO)

Los interesados manifestarán su intención de limitar las convocatorias a Mipyme en la sección mensajes o en el módulo dispuesto en la plataforma del SECOP II. Asimismo, los interesados deberán demostrar el cumplimiento de los requisitos definidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente, para cual diligenciarán el "Formato 9 – Acreditación de Mipyme" y aportarán los soportes requeridos para que proceda la limitación de la convocatoria a Mipyme. En caso de que la condición de Mipyme se pruebe con la presentación del RUP, en los términos contemplados en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, no será necesario presentar el formato indicado, ni los soportes requeridos en el mencionado artículo.

En atención al número de solicitudes realizadas por los interesados para limitar la convocatoria a Mipyme, la Entidad diligenciará el Anexo 4 – Aviso limitación del proceso de contratación a Mipyme mediante el cual definirá si procede o no su limitación.

9. CRITERIOS Y/O FACTORES DE DESEMPATE

	FORMATO	Código: F-JUR-03
	Estudios previos Mínima Cuantía	Versión: 02 Fecha: 12/10/2016
		Página 49 de 60

En caso de empate dentro de los oferentes del proceso de selección de aplicarán las causales y factores de desempate contenidas en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2021.

9.1. PREFERENCIA A LOS BIENES O SERVICIOS NACIONALES – CRITERIO DE DESEMPATE

Las Entidades otorgarán el criterio de desempate de bienes o servicios nacionales frente a la oferta bienes o servicios extranjeros de acuerdo con las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9 del Decreto 1082 de 2015. Para lo cual en los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad para el desarrollo de la obra o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida según la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

En el caso de los Proponentes extranjeros con Trato Nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán definir si aplican las reglas previstas en este numeral o si, por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con Trato Nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 3 del «Formato 7 A – Bienes o Servicios Nacionales». En el caso que no se diligencie la opción 3 del «Formato 7 A – Bienes o Servicios Nacionales», la Entidad deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

En el presente Proceso de Contratación los bienes nacionales relevantes son:

No.	Bien nacional relevante	Fecha de inscripción	Fecha de vigencia	No. de partida arancelaria	% de participación
1.	Mantos Impermeabilizantes	RPN0168720	12/08/2026	6807100000	81,29%

	FORMATO	Código: F-JUR-03
	Estudios previos Mínima Cuantía	Versión: 02 Fecha: 12/10/2016
		Página 51 de 60

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable
		cuál regla se acoge, se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.

10. RIESGOS ASOCIADOS AL CONTRATO, FORMA DE MITIGARLOS Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS.

ASIGNACIÓN DE RIESGOS

La Matriz 3 - Riesgos, en la cual se tipifican los riesgos previsibles, elaborada por la Entidad, hace parte de la invitación y los interesados podrán presentar observaciones sobre su contenido.

Los Proponentes deben realizar todas las evaluaciones y estimaciones que sean necesarias para presentar su propuesta sobre la base de un examen cuidadoso de sus características, incluyendo los estudios, diseños, evaluaciones y verificaciones que consideren necesarios para formular la propuesta con base en su propia información; de manera que el Proponente debe tener en cuenta el cálculo de los aspectos económicos del proyecto, los cuales deben incluir todas las obligaciones y asunción de riesgos que emanan del contrato.

Si el Proponente a quien se acepte la oferta ha evaluado incorrectamente o no ha considerado toda la información que pueda influir en la determinación de los costos, no se eximirá de su responsabilidad por la ejecución completa de las obras de conformidad con el contrato ni le dará derecho a reembolso de costos ni a reclamaciones o reconocimientos adicionales de ninguna naturaleza.

11. GARANTÍAS

11.1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista debe presentar la Garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los **dos (2) días hábiles** siguientes contados a partir de la aceptación de la oferta y esta requerirá la aprobación de la Entidad. Esta Garantía tendrá las siguientes características:

Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.
Asegurado/beneficiario	Departamento del Quindío identificada con NIT 890001639-1
Amparos, vigencia y	

2



3

4

5

6 7



**FORMATO****Código: F-JUR-03****Estudios previos
Mínima Cuantía****Versión: 02
Fecha: 12/10/2016****Página 52 de 60**

valores asegurados	Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impondrán	Hasta la liquidación del contrato	El valor de esta garantía debe ser equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato
	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más.	El valor de esta garantía debe ser del cinco (5%) del valor total del contrato
	Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción	CINCO (5) AÑOS, contados a partir de la entrega y recibo final de la obra.	El valor de esta garantía debe ser equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir la razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.		
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421		

	FORMATO	Código: F-JUR-03
	Estudios previos Mínima Cuantía	Versión: 02 Fecha: 12/10/2016
		Página 53 de 60

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

11.2. ESTABILIDAD DE LA OBRA Y PERIODO DE GARANTÍA

El Contratista será responsable de la reparación de todos los defectos que puedan comprobarse con posterioridad al recibo definitivo de las obras del contrato o si la obra amenaza ruina en todo o en parte, por causas derivadas de fabricaciones, replanteos, procesos constructivos, localizaciones y montajes efectuados por él y del empleo de materiales, equipo de construcción y mano de obra deficientes utilizados en la construcción. El Contratista se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella se consideran vigentes por un periodo de Garantía de **CINCO (5) AÑOS**, contados a partir de la entrega y recibo final de la obra, contados a partir de la fecha del acta de recibo definitivo de las obras. El Contratista reparará los defectos dentro de los términos que la Entidad le señale mediante una comunicación escrita que le enviará al respecto.

Si la inestabilidad de la obra se manifiesta durante la vigencia del amparo de la garantía respectiva y el Contratista no realiza las reparaciones dentro de los términos señalados, la Entidad podrá hacer efectiva la Garantía de estabilidad estipulada en el contrato. Así mismo, el Contratista será responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencias de las obras defectuosas durante el periodo de garantía.

Si las reparaciones que se efectúen afectan, o si a juicio de la Entidad, existe duda razonable de que puedan llegar a afectar el buen funcionamiento o la eficiencia de las obras o parte de ellas, la Entidad podrá exigir la ejecución de nuevas pruebas a cargo del Contratista mediante notificación escrita que le enviará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la entrega o terminación de las reparaciones.

11.3. GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL Y EXTRA CONTRACTUAL

El Contratista debe contratar un seguro que ampare la responsabilidad civil extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	Departamento del Quindío identificada con NIT 890001639-1
Tomador	Para las personas jurídicas: la Garantía debe tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva y no solo con su sigla, a no ser que en el

**FORMATO****Código: F-JUR-03****Estudios previos
Mínima Cuantía****Versión: 02
Fecha: 12/10/2016****Página 54 de 60**

Característica	Condición
	referido documento exprese que la sociedad puede denominarse de esa manera. - No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio ni la Unión Temporal. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. - Para el Contratista conformado por una estructura plural (Unión Temporal, Consorcio): la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	200 SMLMV
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y Departamento del Quindío identificada con NIT 890001639-1
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3° del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015. En igual sentido, la entidad deberá fijar discriminar los amparos descritos en el numeral 3° del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	- Número y año del contrato - Objeto del contrato - Firma del representante legal del Contratista - En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421

En esta póliza solamente se pueden pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10 %) del valor de cada pérdida, sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la Entidad, dentro del mismo término establecido para la Garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad asegurada no serán admisibles.

Q

Q

	FORMATO	Código: F-JUR-03
	Estudios previos Mínima Cuantía	Versión: 02
		Fecha: 12/10/2016
		Página 55 de 60

El Contratista debe anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

12. COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA Y CLÁUSULAS ADICIONALES

Las condiciones de ejecución están previstas en el Anexo 2 – Comunicación de aceptación de la oferta y en esta invitación. Dentro de estas condiciones se incluye la forma de pago, anticipo, obligaciones y derechos generales del Contratista, obligaciones de la Entidad, garantías, multas, cláusula penal y otras estipulaciones particulares aplicables al negocio jurídico a celebrar.

El Proponente a quien se acepte la oferta debe presentar el Registro Único Tributario – RUT y demás documentos necesarios para la celebración del contrato al momento de la firma.

13. INDICACIÓN SOBRE SI EL CONTRATO SE ENCUENTRA COBIJADO POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO.

El Departamento del Quindío en aras de cumplir con las obligaciones consagradas en los Acuerdos Comerciales Vigentes atendiendo el principio de reciprocidad señalado en la Ley 80 de 1993 y conforme con lo señalado en el numeral 8o del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 del año 2015, vale la pena señalar que acorde con la modalidad de selección empleada para la escogencia del contratista, no será susceptible de aplicabilidad ningún acuerdo comercial conforme con lo señalado en la guía de Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, expedido por la Agencia de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente.

14. COMITÉ EVALUADOR DEL PROCESO.

Atendiendo lo señalado en el artículo 24 del Decreto 0653 de 2019 del Manual de Contratación de la Entidad, como apoyo al comité para la evaluación técnica de las propuestas que se llegaren a presentar en el proceso de la referencia, estará conformado por las siguientes personas:

COMPONENTE TÉCNICO:

Nombre: Jemay Adolfo Arias
Cargo: Jefe de Oficina de Infraestructura Social.
Correo: jefaturasocial@gobernacionquindio.gov.co

COMPONENTE TÉCNICO:

Nombre: Julián Andrés Díaz
Cargo: Contratista SAID
Correo: arq.juliandiaz@gmail.com

COMPONENTE JURÍDICO:



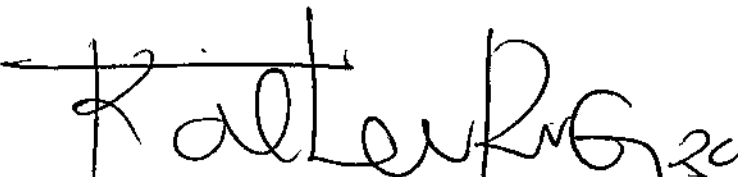
	FORMATO	Código: F-JUR-03
	Estudios previos Mínima Cuantía	Versión: 02 Fecha: 12/10/2016
		Página 56 de 60

Nombre: Manuela Rave González
Cargo: Contratista SAID
Correo: manuelaravegonzalez@gmail.com

COMPONENTE FINANCIERO:

Nombre: Jhon Jairo Botero Sabogal
Cargo: Contratista SAID
Correo: financiera2026i@gmail.com

Cordialmente,


VANESSA KATHERINE RINCON GAVIRIA
 Secretaria de Aguas e Infraestructura
 Departamento del Quindío

Proyectó y Elaboró Aspectos Técnicos: Julián Andrés Díaz Afanador – Arquitecto Contratista SAID. 

Proyectó y Elaboró Aspectos Jurídicos: Manuela Rave González – Abogada contratista 

Revisó y Aprobó Aspectos Técnicos: Jhonny Alberto Rodríguez – Jefe de Oficina de Infraestructura Social.(E) 

Revisó Aspectos Técnicos: María Alejandra Osorio – Contratista SAID. 

Proyectó y Elaboró Aspectos Financieros: Jhon Jairo Botero Sabogal. 

Reviso Aspecto Jurídico: Natalia Giraldo Cuervo – Director Administrativo Jurídica SAID. 

Revisó: Andrés Felipe Duarte Rojas – Jefe de Oficina de Estudios Previos 